



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

TOMO LXXI

Aguascalientes, Ags., 26 de Mayo de 2008

Núm. 21

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO. LX Legislatura:

Decreto N° 76.- Punto de Acuerdo, se exhorta a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que supervise al Grupo Financiero INBURSA respecto a los seguros de vida que cobra en conjunto con TELMEX.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

SECRETARIA DE FINANZAS:

Situación de la Deuda Pública Estatal al 30 de abril de 2008.

INSTITUTO DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Decreto por el que se declara área natural protegida en la categoría de Monumento Natural al "Cerro del Muerto".

AVISOS

Judiciales y generales

INDICE:

Página 38

RESPONSABLE: Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes, Secretario General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES

PODER LEGISLATIVO

15 de mayo del 2008.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,
GOBERNADOR DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 76

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que lleve a cabo una supervisión al Grupo Financiero INBURSA respecto a los seguros de vida que cobran en conjunto con TELMEX sin consentimiento de las personas, así como para que en su caso aplique las sanciones correspondientes e implemente los mecanismos para reintegrar a los usuarios de TELMEX las cantidades indebidamente cobradas.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a las Comisiones de Comunicaciones y de Salud de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que lleven a cabo una investigación sobre el cobro indebido a los usuarios de TELMEX, respecto a los seguros del Grupo Financiero INBURSA y de MEDICALL HOME y coadyuven a obligar a estas empresas a restituir el dinero de los millones de mexicanos que han sido defraudados.

TERCERO.- Se hace un llamado a nuestros homólogos en los diferentes Estados y en el Distrito Federal, a unirse a este reclamo social para que tome mayor fuerza, con el fin de que cesen las arbitrariedades, abusos y delitos realizados en todo el País por los cobros indebidos hechos por las empresas de Grupo Financiero INBURSA y de MEDICALL HOME, a través de TELMEX.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los quince días del mes de mayo del año 2008.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 15 de mayo del año 2008.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

David Hernández Vallín,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Alberto Solís Farías,
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO.

Patricia Lucio Ochoa,
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

REGLAMENTO DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su Artículo 46, fracción I y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2º, 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; y

CONSIDERANDO

El Periódico Oficial es el medio de difusión del Gobierno del Estado y tiene por objeto dar publicidad a todos los ordenamientos y disposiciones de los Poderes del Estado, sus entidades y los Ayuntamientos.

La publicación del Periódico Oficial implica una responsabilidad que obliga a mantener actualizado los procesos de recepción, revisión, impresión y custodia de los documentos enviados.

Con el transcurso del tiempo, se ha venido incrementando el número de ordenamientos publicables, lo que ha representado una complicación en los tiempos de recepción y el proceso de impresión en Talleres Gráficos.

En razón de lo expuesto y para adecuar los procesos en todas las etapas que representa la publicación del Periódico Oficial, que permitirá eficientar el trabajo a través de una normatividad que especifique funciones de quienes tienen a su cargo la recepción, revisión, impresión y custodia de los documentos que deben ser publicitados, permitiendo un mejor servicio a las dependencias y usuarios que requieran la consulta de la información.

En mérito de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto, regular la recepción, edición, impresión y publica-

ción de los ordenamientos y disposiciones materia de publicación de conformidad con la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y otras leyes.

Artículo 2°.- La aplicación y cumplimiento de este Reglamento corresponde al Poder Ejecutivo del Estado quien lo hará por medio de la Secretaría General de Gobierno y su organización administrativa.

CAPÍTULO II

Publicación del Periódico Oficial

Artículo 3°.- Toda solicitud de publicación deberá:

I.-Remitirse mediante oficio, a la Secretaría General de Gobierno, solicitando la publicación, el cual contendrá las firmas autógrafas de quien o quienes lo soliciten.

II.- Acompañar el documento que contenga la disposición motivo de publicación en original con firmas autógrafas de quien o quienes lo emitan o de su representante legítimo, en su defecto en copia debidamente certificada por quien tenga facultades para hacerlo.

III.- Anexar la información digital del documento por publicar soportada en disco compacto (CD-ROM o DVD-ROM), con formato en los programas Microsoft Word 97, Microsoft Excel 97 o Page Maker 6.5.

Artículo 4°.- La recepción de los documentos será a más tardar el día jueves anterior al lunes en que se solicita sea publicado.

Las leyes y decretos emitidos por el Poder Legislativo, para su publicación estarán sujetos a los plazos y términos que establece la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Artículo 5°.- Tratándose de Planes, Programas de Desarrollo, Actas, o documentos análogos que contengan fotografías, mapas o graficas, el plazo de publicación se determinara de acuerdo al volumen y dificultad de las mismas, no siendo materia de publicación los logotipos y las fotografías.

Artículo 6°.- En publicación de avisos y edictos, cuya recepción se hace previo pago en las cajas de la Secretaría de Finanzas, se presentará en documento original así como la información digital del documento por publicar soportada en disco compacto (CD-ROM o DVD-ROM), con formato en los programas Microsoft Word 97, Microsoft Excel 97 o Page Maker 6.5.

Artículo 7°.- Las publicaciones extraordinarias se ordenarán previa solicitud fundando y motivando debidamente la necesidad de tal medida; siempre que sea justificado a juicio del Secretario General de Gobierno, quien ponderando la urgencia del asunto resolverá sobre la publicación, o tratándose de leyes, decreto o disposición cuya publicación esté sujeta a un término, por indicar con fecha cierta el inicio de su vigencia.

Artículo 8°.- En caso de que alguna publicación requiera corrección de acuerdo a lo señalado en los Artículos 16 y 18 de la Ley del Periódico Oficial, la misma procederá previa solicitud dirigida al Secretario General de Gobierno, transcribiendo la parte del texto publicado que contenga el error y precisando como debe decir, mencionando el número, tomo, sección y fecha del Periódico en que se publico el texto que contiene el error, anexando copia de la misma en medio electrónico.

Artículo 9°.- Las dependencias de los tres Poderes del Estado, los Ayuntamientos del Estado, las Bibliotecas Estatales y las Universidades debidamente reconocidas por el Estado, recibirán por lo menos dos ejemplares del Periódico Oficial, previa solicitud mediante oficio dirigido al Director del Archivo Administrativo del Poder Ejecutivo.

Artículo 10.- La publicación electrónica en el Portal del Gobierno del Estado del Periódico Oficial será únicamente para efectos de consulta, por lo que no afecta la entrada en vigor ni el contenido oficial de los documentos publicados en formato impreso y por ende no confiere derechos ni genera obligaciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo, Aguascalientes, Ags., a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil ocho.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN

Ing. Luis Armando Reynoso Femat,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.

Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

SEFI
SECRETARÍA DE FINANZAS

**SITUACION DE LA DEUDA PUBLICA ESTATAL
AL 30 DE ABRIL DE 2008**
(Pesos sin centavos)

DEUDA PUBLICA DEL:	DIRECTA	CONTINGENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	2,112'572,277	34'080,296
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	143'000,000	
MUNICIPIO DE ASIENOS	0	
MUNICIPIO DE CALVILLO	12'447,203	
MUNICIPIO DE COSIO	0	
MUNICIPIO DE EL LLANO	840,211	
MUNICIPIO DE JESUS MARIA	2'107,143	
MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA	1'000,000	
MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS	723,214	
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	0	
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE GRACIA	458,333	
MUNICIPIO DE TEPEZALA	0	

La información que se refleja en el presente reporte, está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas del Estado y en los documentos remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública, de conformidad con lo señalado en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del citado ordenamiento.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

**INSTITUTO DEL MEDIO AMBIENTE
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

DECRETO por el que se declara área natural protegida en la categoría de Monumento Natural al "Cerro del Muerto", con la Superficie que se indica, ubicada en los Municipios de Aguascalientes y Jesús María del Estado de Aguascalientes.

ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado, los artículos 2º, 10, 11, 20 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 55, 56, 57, 58 fracción III, 62, 66, de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, los artículos 121, 122 y 123 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, los artículos 2º, fracciones IV, IX, artículo 9º fracciones II, V, X, XI y XII de la Ley que crea al Instituto del Medio Ambiente del Estado, así como lo dispuesto en el artículo 4º fracciones IV, VIII, XV, XIX y XX, el artículo 20 fracciones II, V, XI, XII, XIII, XIX, XX y XXIV del Reglamento Interior del Instituto del Medio Ambiente del Estado he tenido a bien decretar al "Cerro del Muerto" como área natural protegida en la categoría de Monumento Natural mediante el siguiente:

CONSIDERANDO:

Las áreas protegidas son una estrategia moderna de conservación de la naturaleza para frenar los impactos humanos en áreas relevantes desde el punto de vista cultural, histórico o biológico. En términos generales, las áreas naturales protegidas son porciones terrestres o acuáticas de nuestro territorio nacional, en donde el ambiente original no ha sido esencialmente alterado por el hombre y están sujetas a regímenes especiales de protección.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2010 establece políticas públicas encaminadas a lograr la sustentabilidad del territorio, la gobernabilidad y el Estado de derecho en Aguascalientes, con base en un equilibrio social, natural y económico en todas sus regiones, por lo que plantea la implementación de programas para la conservación, manejo y administración de las áreas naturales, así como la diversificación del aprovechamiento y el fomento al uso racional y sostenible del suelo, flora y fauna silvestre.

Que el crecimiento demográfico y el desarrollo económico, ha incidido de manera directa en la transformación del ambiente, provocando en muchos casos, un uso inadecuado del suelo, deterioro y pérdida de los recursos naturales, lo cual hace necesario establecer medidas pertinentes para proteger el patrimonio natural, histórico y cultural de nuestro estado.

Que es necesario promover la conservación de ecosistemas representativos del Estado, lugares y objetos naturales por su carácter único y excepcional, de interés estético y de valor histórico o científico que se encuentran en el Estado de Aguascalientes, con la finalidad de conservar su belleza natural y la biodiversidad así como normar y racionalizar su uso.

Que el Cerro del Muerto es una de las áreas naturales más representativas del Estado de Aguascalientes y está muy ligada a la historia social y cultural del pueblo hidrocálido. Que es un área que en los últimos años ha atraído a una gran cantidad de personas que hacen uso de la zona para actividades deportivas, de recreación, de aprovechamiento extractivo y ecoturismo debido a su relativamente fácil acceso y a su cercanía a la ciudad capital y la porción de la Serranía más visitada es el Picacho y es hasta la fecha un punto de esparcimiento muy importante para las familias que viven en la capital del estado, sin embargo y debido al uso desordenado, ya presenta un grado importante de deterioro.

Que el Cerro del Muerto, está localizado en los municipios de Aguascalientes y Jesús María.

Que esta Serranía forma parte de un macizo montañoso que recorre el estado de sur a norte y que es conocido comúnmente como Sierra de Guajolotes, la cual presenta características comunes en cuanto a vegetación con la Sierra Madre Occidental de la que forma parte. Presentando un bosque de encino tipo matorral con alto grado de deterioro hacia las vertientes con un grado de conservación en algunas laderas y cañadas. Asimismo presenta vastas áreas cubiertas de matorral espinoso que se entremezclan con el matorral de encino y pastizales y este tipo de vegetación se localiza en gran parte de la Serranía formando manchones que cubren grandes extensiones, esto posiblemente se debe al mal uso que se hizo de la tierra, por sobrepastoreo, sequías prolongadas y posiblemente por incendios.

Que la riqueza biológica del Cerro del Muerto, de acuerdo a los estudios específicos realizados, presenta una significativa riqueza biológica representada por 115 especies de plantas vasculares, entre los que destacan especies como el mezquite (*Prosopis laevigata*), el huizache (*Acacia* spp.) y los nopales (*Opuntia* spp.) así como una gran cantidad de biznagas (*Mammillaria* spp.) y encinares (*Quercus* spp.); también presenta 17 especies de anfibios y reptiles como el camaleón (*Phrynosoma orbiculare*), el alicante (*Pituophis deppei*), la serpiente de cascabel cola negra (*Crotalus molossus*) y la tortuga casquito (*Kirnosternon integrum*); asicomouna gran cantidad de aves como la calandria (*Icterus wagleri*), el halcón peregrino (*Falco peregrinus*), el halcón cola roja (*Buteo jamaicensis*) y el guajolote silvestre (*Meleagris gallopavo*); presenta 20 especies de mamíferos como el coyote (*Canis latrans*), puma (*Puma concolor*) gato montés (*Lynx rufus*) venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*).

Que el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes tiene como atribución proveer la exacta observancia y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes y consecuentemente dictar las medidas necesarias para la consecución de su objeto así como formular, conducir y evaluar la política en materia ambiental y ecológica en el Estado

Que los habitantes de la Entidad, han manifestado un gran interés en que se establezca un régimen de protección especial al "Cerro del Muerto", el cual recibe una gran presión por el acelerado crecimiento urbano en los últimos años, dando cumplimiento a los artículos 67 y 70 de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes se señala que con fecha del veintiocho de enero de dos mil ocho fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes la primera notificación a propietarios o poseedores de los predios que corresponden al "Cerro del Muerto" así como al público en general de haber dado inicio del procedimiento de declaratoria de área natural protegida en la categoría de monumento natural; que con fecha del día 18 de febrero de 2008 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes la segunda notificación a propietarios o poseedores de los predios que corresponden al "Cerro del Muerto" así como al público en general de haber dado inicio del procedimiento de declaratoria de área natural protegida en la categoría de monumento natural y con fecha del día 5 de marzo de 2008 fue publicado pero ahora en un diario de mayor circulación en el Estado en el Periódico El Sol del Centro la tercera y última notificación a propietarios o poseedores de los predios que corresponden al "Cerro del Muerto" así como al público en general de haber dado inicio del procedimiento de declaratoria de área natural protegida en la categoría de monumento natural, señalar además que en las tres publicaciones se pusieron los estudios que lo justifican a disposición de ellos y del público para que manifiesten lo que a su derecho convenga en el término de diez días supletoriamente esto establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes y que a la fecha 12 de mayo de 2008 no se recibió ninguna manifestación verbal o escrita acerca de lo aquí manifestado.

Asimismo para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 en sus cuatro fracciones de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes se solicitó opinión mediante oficio IMAE-511/08 de fecha 26 de marzo de 2008 a la Universidad Autónoma de Aguascalientes, asimismo se solicitó opinión mediante oficio IMAE-512/08 de fecha 26 de marzo de 2008 a la Universidad

Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, asimismo se solicitó opinión mediante oficio IMAE-513/08 de fecha 26 de marzo de 2008 a la Universidad Bonaterra, asimismo se solicitó opinión mediante oficio IMAE-514/08 de fecha 26 de marzo de 2008 a la Universidad la CONCORDIA, asimismo se solicitó opinión mediante oficio IMAE-515/08 de fecha 26 de marzo de 2008 al Consejo Consultivo Estatal de Gestión Ambiental del Estado de Aguascalientes, asimismo con las dependencias involucradas se solicitó opinión mediante oficio IMAE-516/08 de fecha 26 de marzo de 2008 a Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, así como mediante oficio al Público en General publicado en Estrados del Instituto del Medio Ambiente del Estado se solicitó opinión mediante oficio IMAE-517/08 de fecha 26 de marzo de 2008 independientemente de la Publicaciones Anteriormente señaladas, asimismo se solicitó opinión mediante oficio IMAE-178/2008 de fecha 23 de enero de 2008 al Gobierno Municipal de Jesús María, Aguascalientes, asimismo se solicitó opinión mediante oficio IMAE-177/2008 de fecha 23 de enero de 2008 al Gobierno Municipal de Aguascalientes, Ags., poniendo a disposición de todos los anteriormente mencionados los estudios técnicos justificativos para su análisis y opinión.

Que la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, establece como una de las categorías en que puede constituirse un área natural protegida la de Monumento Natural, la cual tiene por objeto establecer áreas que contengan uno o varios elementos naturales, consistentes en lugares u objetos naturales, que por su carácter único o excepcional, interés estético, valor histórico o científico en el Estado, se resuelva incorporar a un régimen de protección y que tales monumentos no tienen la variedad de ecosistemas para ser incluidos en otra categoría de manejo. En estas áreas únicamente podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con su preservación, restauración, investigación científica, recreación, educación y el aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales.

Que el Gobierno del Estado realizó el estudio técnico justificativo en el área geográfica que comprende el Cerro del Muerto, del cual se desprende la necesidad de proteger y conservar las condiciones naturales, y promover el cuidado y uso adecuado de los recursos naturales existentes.

Que del estudio técnico realizado, se determinó que el Cerro del Muerto reúne los elementos establecidos en la Ley de Protección Ambiental para el Estado para declararlo monumento natural, con una superficie de 5,862.034 hectáreas; cuya delimitación se prevé en el plano que obra en el Instituto del Medio Ambiente del Estado, con las coordenadas que se mencionan a continuación:

No_vertice	X_COORD	Y_COORD	No_vertice	X_COORD	Y_COORD
1	763120.54392	2420359.98736	21	764141.19871	2422779.26990
2	763169.06183	2420519.81782	22	764381.13752	2422800.51888
3	763176.54895	2420544.48232	23	764452.92160	2422733.85863
4	763242.40222	2420724.58029	24	764472.05504	2422709.77697
5	763272.98496	2420800.43108	25	764602.87818	2422594.60570
6	763297.85364	2420862.10319	26	764705.36502	2422499.43421
7	763328.48578	2420938.06824	27	764721.28873	2422484.64710
8	763398.68920	2421120.68130	28	764813.41965	2422507.52802
9	763546.68658	2421433.49118	29	764925.78537	2422535.43432
10	763559.17956	2421459.89504	30	765037.25500	2422563.11806
11	763571.03544	2421644.20215	31	765162.16783	2422594.14046
12	763625.42767	2421822.17882	32	765198.13247	2422603.07237
13	763688.44935	2421980.96754	33	765273.17732	2422672.00758
14	763692.03403	2421982.16605	34	765547.58314	2422924.07318
15	763690.40119	2421985.88536	35	765571.72158	2422946.24643
16	763764.03729	2422171.41805	36	765706.28068	2422912.08651
17	763769.95894	2422179.69986	37	765765.17023	2422897.13648
18	763769.46750	2422185.09995	38	765856.52612	2422873.94437
19	763801.36096	2422265.45837	39	765928.37706	2422855.70389
20	763825.31694	2422457.35298	40	766001.42505	2422837.15952

No_vertice	X_COORD	Y_COORD	No_vertice	X_COORD	Y_COORD
41	766118.13901	2422807.52986	81	768734.22061	2419760.91525
42	766237.82306	2422777.14621	82	768707.51387	2419413.93457
43	766325.54324	2422754.87707	83	768947.72410	2419040.25139
44	766439.11902	2422705.78501	84	768999.64228	2418875.82472
45	766453.61584	2422699.51890	85	769107.85318	2418533.11704
46	766502.92514	2422676.52195	86	769127.75927	2418418.63173
47	766503.61288	2422676.20119	87	769214.59406	2417919.22123
48	766505.80955	2422676.95866	88	769247.37507	2417730.68872
49	766672.12127	2422605.07201	89	769275.06749	2417571.42207
50	766689.16714	2422583.73842	90	769321.33496	2417305.32530
51	766702.89536	2422597.45282	91	769372.26794	2417132.13149
52	766981.56734	2422560.47500	92	769454.77458	2416851.57371
53	767242.15673	2422530.09279	93	769454.75163	2416317.75500
54	767343.14262	2422597.15574	94	769828.41892	2415890.68387
55	767425.10134	2422651.58308	95	770175.40129	2415623.75951
56	767488.72413	2422693.83385	96	770469.00689	2415516.98311
57	767508.46122	2422706.94090	97	770789.30432	2415410.20559
58	767543.44099	2422697.19840	98	770735.91153	2415196.68031
59	767660.95095	2422664.46971	99	770760.31636	2415048.01425
60	767732.87858	2422644.43654	100	770782.79798	2414911.06361
61	767956.12442	2422672.04380	101	770399.27470	2414443.78975
62	767961.11935	2422663.13573	102	770135.01857	2414114.25046
63	767974.74703	2422672.32848	103	769881.91793	2413798.62256

No_vertice	X_COORD	Y_COORD	No_vertice	X_COORD	Y_COORD
64	767973.46466	2422674.18814	104	769791.31830	2413685.64075
65	768008.43378	2422678.51253	105	769427.11420	2413270.91838
66	768160.69371	2422566.86784	106	768453.85638	2413012.74342
67	768131.36131	2422445.20992	107	767946.66966	2412898.21082
68	768127.71668	2422430.09361	108	767698.76774	2412842.22976
69	768108.74329	2422440.30659	109	767347.08262	2412762.81243
70	768110.67959	2422359.43124	110	767152.35927	2412722.22186
71	768101.12454	2422319.80106	111	766244.85473	2412533.05026
72	768083.84989	2422248.15343	112	766166.87930	2412582.31371
73	768066.93189	2422177.98502	113	765803.87934	2412811.65046
74	768059.19618	2422157.32020	114	765749.19423	2412834.20308
75	768013.53644	2422035.34692	115	765471.54589	2412948.70770
76	767846.51648	2421589.17761	116	765142.64212	2413164.56429
77	768093.67706	2421148.86999	117	765130.60752	2413165.79053
78	768278.95003	2420430.83356	118	764772.61631	2413202.26735
79	768307.17583	2420321.44279	119	764591.02997	2413229.68389
80	768690.72586	2419818.00528	120	764385.46020	2413253.67545

No_vertice	X_COORD	Y_COORD	No_vertice	X_COORD	Y_COORD
121	763844.12582	2413301.66436	161	761584.31226	2416703.79821
122	763736.90225	2413318.95333	162	761957.09000	2416619.19794
123	763747.12970	2413532.94740	163	762158.54569	2416573.47846
124	763762.05179	2413845.16999	164	762273.92580	2416547.29346
125	763761.28014	2413845.28926	165	762450.83308	2416507.14512
126	763763.16637	2413868.49077	166	762931.80088	2416397.99160
127	763763.29329	2413870.05204	167	762940.47707	2416404.24311
128	763763.24128	2413870.05828	168	763012.38710	2416387.21375
129	763591.98520	2413890.61603	169	763177.64652	2416575.13254
130	763228.12240	2413835.47259	170	763212.27687	2416600.08499
131	763073.94597	2413873.16616	171	763222.34370	2416620.01427
132	762685.79256	2413737.64457	172	763653.79655	2417037.79420
133	762426.38772	2413647.07483	173	763824.28664	2417225.09974
134	762082.22441	2414452.86326	174	763883.17563	2417266.12058
135	762137.83012	2414454.80856	175	763889.61078	2417296.86680
136	762405.24036	2414464.16359	176	763931.33044	2417342.70127
137	762392.75259	2414493.53079	177	763975.88578	2417681.87925
138	762394.90487	2414493.65662	178	763996.45180	2417884.01588
139	762385.58655	2414510.38301	179	764020.44369	2418079.30022
140	762350.34794	2414593.25282	180	764044.43618	2418288.28878
141	762322.85997	2414622.97723	181	764040.44394	2418650.19133
142	762261.29462	2414733.48702	182	764110.83862	2419308.78719
143	762122.04518	2414894.89892	183	764157.90873	2419654.88754
144	762110.55056	2414908.22298	184	764189.42895	2419762.72224
145	761980.35434	2414877.39425	185	764173.61186	2419770.35065
146	761928.81400	2415041.40644	186	764174.18818	2419774.58829
147	761906.72014	2415111.71376	187	763120.54392	2420359.98736

Que el Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes, ha propuesto al Ejecutivo Estatal a mi cargo, declarar como área natural protegida al "Cerro del Muerto" con la categoría de Monumento Natural, por lo que he tenido a bien expedir lo siguiente:

ARTICULO 1°.- Se declara área natural protegida en la categoría de Monumento Natural al "Cerro del Muerto" con una superficie de 5,862.034 hectáreas ubicada en los Municipios de Aguascalientes y Jesús María en el Estado de Aguascalientes, cuyas coordenadas analítico-topográficas que se especifican en el considerando del presente Decreto;

ARTICULO 2°.- En la zona a que alude el artículo anterior no se permitirá el cambio de uso de suelo, salvo para la realización de actividades relacionadas con la preservación, restauración, investigación científica, recreación, educación y el aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales, siempre y cuando exista previo dictamen favorable de impacto ambiental de acuerdo a la legislación vigente en la materia;

ARTICULO 3°.- El Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes establecerá las medidas que en su caso deberán observar los ejidatarios, pequeños propietarios y usufructuarios dentro de la zona objeto del decreto;

ARTICULO 4°.- La Coordinación del manejo y funcionamiento del monumento natural "Cerro del Muerto" estará a cargo del Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes, sin perjuicio de la intervención que conforme a sus atribuciones corresponda a otras dependencias o entidades del gobierno federal, estatal, municipal y con la participación del Comité Técnico del área natural protegida "Cerro del Muerto";

El titular del Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes designará al responsable del área materia del presente decreto, quien será el responsable de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable;

ARTICULO 5°.- Se establece un Comité del área natural protegida "Cerro del Muerto" el cual será un órgano de asesoría y apoyo técnico para la operación y manejo de dicha área la cual estará a cargo del Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes;

ARTICULO 6°.- El Comité estará integrado de la siguiente manera.-

- I. Un presidente que será el Titular del Instituto del Medio Ambiente del Estado;
- II. Vocal, El Secretario de Planeación del Gobierno del Estado;
- III. Vocal, El Secretario de Turismo en el Estado;
- IV. Vocal, El Procurador Estatal de Protección al Ambiente;

V. Vocal, El Presidente Municipal de Aguascalientes, Ags.;

VI. Vocal, El Presidente Municipal de Jesús María, Ags.;

VII. Vocal, El representante de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en el Estado de Aguascalientes;

VIII. Vocal, El representante de la Universidad Autónoma de Aguascalientes;

IX. Vocal, Representante del Comisariado ejidal del Ejido de Venaderos;

X. Vocal, Representante del Comisariado ejidal del Ejido de Buenavista;

XI. Vocal, El representante del Consejo Consultivo Estatal de Gestión Ambiental en el Estado;

XII. Vocal, Representante de los propietarios de inmuebles dentro de la superficie establecida en el artículo 1 del presente decreto;

XIII. Vocal, Representante del Colegio de Biólogos en el Estado.

XIV. Vocal, Representante de los Organismos no Gubernamentales (ONG's).

El cargo de miembro de Comité es meramente honorario, los miembros del Comité tendrán el carácter de miembros propietarios, quienes en su caso designarán un suplente quien actuará con las mismas atribuciones;

ARTICULO 7°.- El Comité, por conducto de su Presidente en la primera sesión, nombrará a un Secretario Técnico, quien tendrá voz pero no voto y levantará acta de las sesiones y atenderá el seguimiento de las mismas y de los acuerdos e instrucciones que emita el propio Comité, además se nombrará un Prosecretario Técnico quien suplirá al Secretario Técnico en sus ausencias;

ARTICULO 8°.- El Comité sesionará con más de la mitad de sus integrantes y tomará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de empate quien presida la Sesión del Comité tendrá voto de calidad; dichas sesiones serán presididas por el Presidente del Comité y en caso de ausencia las presidirá el vocal del comité que el Presidente designe;

ARTICULO 9°.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. La Elaboración del Manual de operación del Comité y sus modificaciones;
- II. Evaluar y en su caso aprobar los programas y proyectos que serán apoyados con recursos de fondos o fideicomisos;
- III. Emitir opiniones acerca de las solicitudes para cambios de uso de suelo.
- IV. Emitir opinión acerca de las solicitudes sobre aprovechamiento forestal en el área natural protegida;
- V. Creación de subcomités para la realización y dirección de acciones específicas;

VI. Identificar y acercar fuentes de financiamiento para los proyectos en el área natural protegida;

VII. Participar en el Consejo Forestal del Estado de Aguascalientes;

VIII. En general, todas las facultades y obligaciones que le sean otorgadas por los ordenamientos legales superiores.

ARTICULO 10.- El Instituto del Medio Ambiente del Estado en su caso, y con la participación que corresponda a otras dependencias o entidades del ejecutivo estatal, propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con los municipios de Aguascalientes y Jesús María así como la concertación de acciones con los sectores social y privado en las materias siguientes:

I. La forma en que los municipios involucrados participaran en la protección del monumento natural;

II. La coordinación de políticas estatales aplicables en el monumento natural con las de los municipios;

III. La determinación de acciones para llevar a cabo el ordenamiento ecológico territorial aplicable al monumento natural;

IV. La elaboración del Programa de Manejo del monumento natural, con la formulación de compromisos para su ejecución;

V. El origen y destino de los recursos financieros para la administración y protección del monumento natural;

VI. Las formas en que se llevarán a cabo la investigación científica, la recreación y la educación ambiental en el monumento natural;

VII. La realización de acciones de inspección y vigilancia;

VIII. El desarrollo de programas de asesoría para el aprovechamiento racional y sostenido de los recursos naturales de la región.

ARTICULO 11.- El Instituto del Medio Ambiente del Estado elaborará el programa de manejo del Monumento Natural "Cerro del Muerto", por sí o a través de terceros y en coordinación con el comité técnico y con las demás dependencias competentes, así como de las autoridades federales, estatales y municipales y con la participación de los propietarios y sociedad en general pudiéndose celebrar los respectivos acuerdos o instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente decreto;

ARTICULO 12.- El programa de manejo del Monumento Natural "Cerro del Muerto" deberá considerar contener entre otros, los siguientes elementos:

I. El inventario de especies de flora y fauna conocidas en la zona, la descripción de las características físicas, sociales, biológicas y culturales del Monumento Natural, en el contexto nacional, re-

gional y local así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;

II. Los criterios de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en materia de conservación;

III. Un Diagnóstico Integrado de la zona que vaya más allá de un inventario y contemple el estado en el que están los recursos, incluyendo suelo;

IV. Los objetivos específicos del Monumento Natural, a partir de la descripción y análisis de sus características;

V. Los lineamientos para realizar las actividades de preservación, restauración, investigación científica, recreación, educación y el aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales; así como la forma en que deberá llevarse a cabo el aprovechamiento turístico de la zona con el objeto de que resulte compatible con las acciones de conservación;

VI. La previsión de las acciones y lineamientos de coordinación, así como la normatividad a que se sujetarán las actividades que se están realizando a fin de que exista congruencia con los objetivos del presente decreto y otros programas de las dependencias federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias;

VII. Las posibles fuentes de financiamiento para la administración del monumento natural, así como de ingresos por concepto de cobros por la prestación de los diferentes servicios u otra actividad para destinarlos al objeto de la presente declaratoria.

ARTICULO 13.- El Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes podrá crear fondos o fideicomisos para administrar los recursos que puedan captarse por cualquier vía lícita para cumplir con el objeto de la presente declaratoria;

ARTICULO 14.- En el área referida en el artículo primero de este ordenamiento, y ha efecto de que se cumpla la función protectora, queda estrictamente prohibida la construcción de todo tipo de edificaciones o instalaciones de obra pública o privada que no sean las adecuadas para la preservación, restauración, investigación científica, recreación, educación y el aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales de la zona declarada Monumento Natural;

En el caso de obras y edificaciones que estén de acuerdo a los fines del presente decreto y a lo que establezca el programa de manejo del Monumento Natural "Cerro del Muerto", deberá previamente a su ejecución contar con la autorización de impacto ambiental correspondiente, emitido por el Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes y en su caso de la autoridad federal correspondiente, así como con las demás autorizaciones necesarias de las autoridades competentes dependiendo del tipo de obra y actividad de que se trate;

No podrá realizarse ningún tipo de subdivisión de terrenos ni construcción en el Monumento Natural "Cerro del Muerto" materia de la presente declaratoria hasta en tanto no sea publicado su Programa de Manejo en el Periódico Oficial del Estado, el cual en su caso contendrá el procedimiento correspondiente;

La subdivisión de terrenos, dentro del área motivo del presente decreto, estará regulada por el programa de manejo que emita el Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes, pudiéndose autorizar sólo por excepción siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

UNICO: Que no sea dentro de áreas prioritarias para la conservación que establezca el programa de manejo.

ARTICULO 15.- Sólo se permitirá el aprovechamiento y extracción de los recursos naturales, así como la caza, captura y colecta de especies de flora y fauna silvestres en el área declarada como Monumento Natural, siempre y cuando se garantice que es sustentable y estén relacionadas con la preservación, restauración, investigación científica, recreación, educación y el aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales y que cuente con previa autorización por escrito del Instituto del Medio Ambiente del Estado y demás autoridades competentes;

ARTICULO 16.- El cuidado y protección del Monumento Natural "Cerro del Muerto", quedan a cargo del Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes, con la participación, en materia de inspección, de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, de las autoridades del Municipio de Aguascalientes y Jesús María y otras instancias en función de su competencia. Las infracciones que llegaran a cometerse, con respecto del presente decreto, serán sancionadas por parte de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente conforme a lo señalado en la Ley de la materia y el presente decreto;

ARTICULO 17.- Para la consecución de los fines de este Decreto, el Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes podrá celebrar instrumentos jurídicos con la federación, dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes u otros Estados de la República Mexicana, con los Municipios de Aguascalientes y Jesús María del Estado de Aguascalientes, así como convenios de concertación con los grupos sociales, académicos, científicos, particulares interesados y las demás autoridades que se requieran;

ARTICULO 18.- El uso, aprovechamiento y explotación de las aguas en la totalidad de la zona objeto de esta declaratoria, se regulará conforme a

lo establecido por la legislación aplicable en la materia y el programa de manejo;

ARTICULO 19.- Los notarios y cualesquiera otros fedatarios públicos que intervengan en los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados en el Monumento Natural "Cerro del Muerto", que se celebren con posterioridad a la entrada en vigor de este mandamiento, deberán hacer referencia en los instrumentos jurídicos que elaboren a la presente declaratoria y a sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad;

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose publicar por una sola vez en el periódico de mayor circulación en la entidad.

SEGUNDO.- El Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes, procederá a solicitar de las Oficinas del Registro Público de la Propiedad, la inscripción de este ordenamiento, así como en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas y en el Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Aguascalientes (SANPEA).

TERCERO.- En un término no mayor de trescientos sesenta y cinco días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, deberá publicarse el Programa de Manejo del monumento natural "Cerro del Muerto" en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil ocho.- Ing. Luis Armando Reynoso Femat, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, Rúbrica; Lic. Juan Angel José Pérez Talamantes, Secretario General de Gobierno, rúbrica; Biól. Juan Ignacio Solorio Tlaseca, Director General del Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes, Rúbrica.

Ing. Luis Armando Reynoso Femat,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes,
SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO.
(Rúbrica)

Biól. Juan Ignacio Solorio Tlaseca,
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.
(Rúbrica)

SECCION DE AVISOS

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO UNICA PUBLICACION

En el expediente 215/2008, promueve JOSE VALLIN VELASCO, diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien inmueble:

Predio ubicado en El Sauz de los Vallín, Calvillo, Ags., con una superficie de 849.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE, 60.70 metros y linda con Saúl Vallín Martínez; al SUR, 55.00 metros y linda con Ambrosio Figueroa; al ORIENTE, 24.40 metros y linda con calle Morelos; y al PONIENTE, 17.80 metros y linda con carretera Aguascalientes-Calvillo.

Convóquense personas créanse derecho oponerse a las presentes diligencias, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Calvillo, Ags., a 10 de abril del 2008.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (B 255076)

AVISO NOTARIAL

Publicación Notarial Testamentaria a Bienes del señor CESARIO RANGEL QUEVEDO también conocido como J. CESAREO RANGEL QUEVEDO, fundado en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Hago el conocimiento público que compareció ante mi Fe, la señora MA. NATIVIDAD RAMIREZ MIRANDA, también conocida como MARIA NATIVIDAD RAMIREZ MIRANDA, en su carácter de Albacea y como heredera única y universal, a efecto de solicitarme llevar a cabo la sucesión Testamentaria a Bienes de su esposo señor CESAREO RANGEL QUEVEDO también conocido como J. CESAREO RANGEL QUEVEDO.

Para ese efecto se consignó ante mi Fe la escritura pública número VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA, DEL VOLUMEN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS, de fecha once de julio del dos mil cinco otorgada ante mi Fe, mediante la cual se hizo constar: LA ACEPTACION DE HERENCIA y del cargo de albacea que hizo la propia señora MA. NATIVIDAD RAMIREZ MIRANDA, también conocida como MARIA NATIVIDAD RAMIREZ MIRANDA, cargo que protestó desempeñar de acuerdo con la Ley.

Aguascalientes, Ags., a 15 de mayo del 2008.

Atentamente:

Lic. Ma. Angélica Hernández Lozano,
Notaria Pública Número 30.

(B 254961)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO UNICA PUBLICACION

JORGE ANTONIO ESPARZA AGUILAR y MARIA DEL CARMEN ALTAGRACIA JIMENEZ LOPEZ VELARDE, promueve ante este juzgado Vía Procedimiento Especial, la Rectificación de su acta de matrimonio en la que se asentó erróneamente el nombre de la contrayente MARIA DEL CARMEN ALTAGRACIA JIMENEZ LOPEZ debiendo ser MARIA DEL CARMEN ALTAGRACIA JIMENEZ LOPEZ VELARDE, así como los padres de la contrayente ALFREDO JIMENEZ MACIAS y CARMEN LOPEZ ROMERO debiendo ser ALFREDO JIMENEZ MACIAS VALADEZ y CARMEN LOPEZ VELARDE ROMERO.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 477/2008

Aguascalientes, Ags., a 13 de mayo del año dos mil ocho.

LA C. SECRETARIA,

LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 604828)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO UNICA PUBLICACION

En el expediente 351/2008, promueve MARIA SALAZAR ESPARZA diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA (INFORMACION AD-PERPETUAM), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietaria del siguiente bien inmueble:

Predio ubicado en Buenavista, Jesús María, Aguascalientes, con superficie total de mil noventa y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, cuarenta y tres punto cincuenta y siete metros y linda con Sebastián Jiménez; SUR, cuarenta y tres punto cincuenta metros y linda con Basilio Ávila, Andrés Macías y María Cruz López; ORIENTE, en veintitrés punto cincuenta metros linda con Camilo González; y al PONIENTE, mide veintiuno punto cincuenta metros y linda con callejón de uso de por medio, propiedad de Hacienda de Venadero.

Convóquense personas créanse con derecho a oponerse a las presentes diligencias, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Jesús María, Aguascalientes, a 14 de mayo del 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ROSALBA TORRES SOTO.

(A 604870)

AVISO NOTARIAL

Testamentaria a bienes de la señora ELODIA CARDONA CORTES.

Atento a lo dispuesto por el Artículo 774 del Código de Procedimientos Civiles, compareció ante mí, el señor OSWALDO FARFAN TAVERA, y me exhibió los documentos a que se refiere el Artículo 775 del mismo ordenamiento y manifestó: I.- Que la compareciente reconoce sus derechos hereditarios. II.- Que acepta la herencia. III.- Que acepta el nombramiento de albacea de la referida sucesión y protesta su fiel y legal desempeño. IV.- Que procederá a practicar el inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se publica para dar cumplimiento al Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en este Estado.

Aguascalientes, Ags., a quince de mayo del 2008.

Lic. Víctor Manuel Jiménez Durán,
Notario Público Número 4.
(A 605155)

AVISO NOTARIAL

Publicación Notarial Testamentaria a Bienes de la señora MA. JESUS RANGEL MARTINEZ, también conocida como MARIA DE JESUS RANGEL MARTINEZ, y/o MA. DE JESUS RANGEL MARTINEZ, fundado en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Hago del conocimiento público que compareció ante mi Fe, la señora EVANGELINA FLORES RANGEL y el señor VICTOR MANUEL FLORES RANGEL, la primera como albacea y ambos como herederos a efecto de solicitarme llevar a cabo la sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MA. JESUS RANGEL MARTINEZ, también conocida como MARIA DE JESUS RANGEL MARTINEZ, y/o MA. DE JESUS RANGEL MARTINEZ.

Para ese efecto se consignó ante mi Fe la escritura pública número TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO del tomo MIL CIENTO ONCE de fecha veintidós días del mes de febrero del año dos mil ocho, mediante la cual se hizo constar: LA ACEPTACION DE LA HERENCIA que hicieron los comparecientes y la aceptación del CARGO DE ALBACEA que hizo la propia señora EVANGELINA FLORES RANGEL, cargo que protestó desempeñar de acuerdo con la Ley.

Aguascalientes, Ags., 7 mayo del 2008.

Atentamente:
Lic. Ma. Angélica Hernández Lozano,
Notaria Pública Número 30.
(B 253450)

AVISO NOTARIAL

Testamentaria a bienes del Señor JUAN TAVERA SANCHEZ.

Atento a lo dispuesto por el Artículo 774 del Código de Procedimientos Civiles, comparecieron ante mí, la señora MARIA GUADALUPE FARFAN TAVERA y la señorita LAURA ELENA FARFAN TAVERA y me exhibieron los documentos a que se refiere el Artículo 775 del mismo ordenamiento y manifestaron: I.- Que reconocen entre sí sus derechos hereditarios. II.- Que aceptan la herencia. III.- Que la señorita LAURA ELENA FARFAN TAVERA, acepta el nombramiento de albacea de la referida sucesión y protesta su fiel y legal desempeño. IV.- Que procederá a practicar el inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se publica para dar cumplimiento al Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en este Estado.

Aguascalientes, Ags., a quince de mayo del 2008.

Lic. Víctor Manuel Jiménez Durán,
Notario Público Número 4.
(A 605154)

AVISO NOTARIAL

Publicación Notarial Testamentaria a Bienes de la señora EVA ERNESTINA MORALES CASTRO fundado en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Hago del conocimiento público que los señores URIEL RODRIGUEZ MORALES, DORA ELISA RODRIGUEZ MORALES y MARTIN ISAAC RODRIGUEZ MORALES en su carácter de HEREDEROS Y ALBACEA respectivamente, desean que se tramite extrajudicialmente la Testamentaria a bienes de su madre, la señora EVA ERNESTINA MORALES CASTRO.

Para ese efecto han declarado mediante la escritura pública número 19299 del volumen número 321 de fecha trece de mayo del dos mil ocho, pasada ante la fe de la suscrita Notaria Pública Número Veinticuatro de las del Estado, que los señores URIEL RODRIGUEZ MORALES, DORA ELISA RODRIGUEZ MORALES y MARTIN ISAAC RODRIGUEZ MORALES han sido instituidos como únicos Herederos de todos sus bienes y derechos.

Haciendo del conocimiento público que el señor URIEL RODRIGUEZ MORALES fue nombrado Albacea de la sucesión, aceptando el cargo, el cual protesta desempeñarlo conforme a la Ley.

Aguascalientes, Ags., a trece días del mes de mayo del dos mil ocho.

Atentamente:
Lic. Carmen Gabriela Martínez Pérez,
Notaria Pública Número 24.
(B 254274)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

MA. DEL CARMEN LOPEZ ESCOBEDO, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación del acta de su matrimonio, en la que se asentó incorrectamente el nombre de su padre como SILVERIO LOPEZ ESCOBEDO, siendo lo correcto SILBINO LOPEZ ESCOBEDO.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a este Juicio presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 104/2008

Aguascalientes, Ags., a 10 de abril del 2008

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.
(A 604413)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 4/2008, la C. HERENDIDA DELGADO MENDEZ, promueve en este H. Juzgado en la VIA PROCEDIMIENTO ESPECIAL (NULIDAD DE ACTA), en contra de OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE COSIO, AGUASCALIENTES Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE RINCON DE ROMOS, AGS., de quien esté demandado por las siguientes prestaciones:

"Nulidad del acta de nacimiento número 226 a nombre de ERENDIDA DELGADO MENDEZ de fecha 7 de septiembre 1974, ya que se me registró nuevamente mediante el acta de nacimiento número 89 en fecha 17 de abril de 1971, ante el Oficial del Registro Civil de Cosío, Aguascalientes, siguientes puntos petitorios:

PRIMERO: Tenerme por presentado en los términos de esta demanda, documentos y copias que acompaño, demandado en Juicio UNICO CIVIL a las personas que menciono en el proemio del presente escrito por las prestaciones señaladas.

SEGUNDA: Admitir la demanda y ordenar correr traslado de la misma a las demandadas, decretar se emplacen para que contesten dentro del término de Ley que a sus intereses convenga.

TERCERA: Se me tenga por señalado domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y por autorizados a los profesionistas que señalo en el proemio de este libelo.

CUARTA: En su oportunidad previo a los trámites de ley dictar sentencia favorable a las prestaciones que reclamo en este juicio, declarando la

nulificación del acta de nacimiento número 266 asentada en fecha siete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, en virtud de que el suceso contenido en dicha acta se encuentra asentada en otro anterior, asimismo se mande al Oficial del Registro Civil de Cosío, Aguascalientes, para que nulifique el acta de nacimiento impugnada.

Convóquense persona créanse derecho oponerse presente juicio, presentarse ante este H. Juzgado a deducirlo y justificarlo hasta en tanto no se haya dictado Sentencia Definitiva.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 7 de mayo del 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 603791)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

MA. DE JESUS VALDEZ CHAVEZ, promueve ante este Juzgado en la Vía Procedimiento Especial (Rectificación de Acta de matrimonio y de defunción de su esposo J. SANTOS RAMIREZ TAVARES), en la que se asentó el nombre del cónyuge como SANTOS RAMIREZ TABAREZ y en el acta de defunción se asentó su nombre como J. SANTOS RAMIREZ TAVAREZ, siendo lo correcto J. SANTOS RAMIREZ TAVARES.

Convóquense personas créanse derechos a oponerse ante este Juicio, presentarse ante este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 425/2008

Aguascalientes, Ags., a siete de abril del año 2008.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (B 254594)

AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada IRMA MARTINEZ MACIAS, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Aguascalientes, informo que mediante escritura 11,177, volumen 288, se tramita la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor JUAN MARQUEZ GONZALEZ, manifestando la heredera MA. DE LA LUZ GONZALEZ GUERRERO reconocer y aceptar sus derechos hereditarios; asimismo, acepta el cargo de albacea protestando desempeñarlo fiel y legalmente.

Aguascalientes, Ags., a 9 de mayo del 2008.

Atentamente:
Lic. Irma Martínez Macias,
Notaria Público No. 38.

(A 603116)

AVISO NOTARIAL

Testamentaria a bienes de la señora ANGELA TORRES TAVARES, también conocida como MARIA DE LOS ANGELES TORRES TAVARES.

Atento a lo dispuesto por el Artículo 774 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, compareció ante mí, Licenciado JORGE VILLALOBOS GONZALEZ, Notario Público Número Tres de los del Estado, el señor ARMANDO TORRES VELASCO y me exhibió los documentos a que se refiere el Artículo 775 del mismo ordenamiento y manifestó: I.- Que el compareciente reconoce sus derechos hereditarios. II.- Que acepta la herencia. III.- Que acepta el nombramiento de albacea el señor ARMANDO TORRES VELASCO, de la referida sucesión de la señora ANGELA TORRES TAVARES, también conocida como MARIA DE LOS ANGELES TORRES TAVARES y protesta su fiel y legal desempeño. IV.- Que procederá a practicar el inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior consta en el instrumento número 19,877 del volumen 478 de mi protocolo y se publica para dar cumplimiento al Artículo 775 del Código de Procedimiento Civiles vigente en este Estado.

Aguascalientes, Ags., a 15 de mayo del 2008.

Lic. Jorge Villalobos González,
Notario Público Número Tres.

(B 254769)

INMOBILIARIA JUAN DE MONTORO,
S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA:

Con fundamentos en los Artículos 179,180, 182 183, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en la fracción III de la Cláusula Vigésima Primera y demás relativos y aplicables de los Estatutos Sociales en vigor de la Sociedad, se convoca a los Accionistas de INMOBILIARIA JUAN DE MONTORO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 19 de junio de 2008, en punto de las 12:30 horas, en el domicilio social de la sociedad, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I.- Lista de Asistencia, nombramiento de escrutadores, verificación de Quórum legal y, en su caso, declaratoria de instalación de la Asamblea.

II.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación para reformar los Estatutos Sociales de la Sociedad.

III.- Asuntos Generales.

IV.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación del Plan de Negocios para el ejercicio social 2008.

V.- Clausura de la Asamblea, redacción del Acta y designación de Delegados Especiales que darán

cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea, serán obligatorias aún para los ausentes y disidentes.

Los Accionistas podrán acudir personalmente o podrán hacerse representar en los términos que establecen los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, a 15 de mayo del 2008.

Lic. Antonio Chew Arroyo,
Secretario del Consejo de Administración.
(A 606325)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

SANJUANA RAMIREZ ALVARADO, promueve ante H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación del acta de defunción de su hijo FERNANDO CERVANTES RAMIREZ en la cual está incorrectamente asentado su estado civil como UNION LIBRE debiendo ser lo correcto como SOLTERO.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 582/2008

Aguascalientes, Ags., a 16 de mayo del 2008.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ANA MARIA PALACIO FUENTES. (B 255480)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

J. GUADALUPE CAMPOS SANCHEZ y VALENTINA MENDEZ TOVAR promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su acta de matrimonio en la cual está incorrectamente sus nombres como JOSE GUADALUPE CAMPOS y MARIA VALENTINA MENDEZ TOVAR debiendo ser lo correcto J. GUADALUPE CAMPOS SANCHEZ y VALENTINA MENDEZ TOVAR.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 482/2008

Aguascalientes, Ags., a 5 de mayo del 2008.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ANA MARIA PALACIO FUENTES. (A 605740)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

ROBERTO ANDRES JUAREZ SOTO

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se admitió la prueba confesional a cargo de ROBERTO ANDRES JUAREZ SOTO, conforme al pliego de posiciones que fue exhibido ordenándose su citación a fin de que se presente en el local de este Juzgado NUEVE HORAS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, para el desahogo de dicha probanza, apercibido de que en caso de que no comparezca ni justifique la causa legal de su inasistencia, se le tendrá por confeso de las posiciones que sean calificadas de legales de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 107 Fracción II y 275 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Expediente número 356/2007

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 19 de mayo del 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ.

(B 255742)

INMOBILIARIA JUAN DE MONTORO,
S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA:

Con fundamento en los Artículos 179, 180, 181, 183, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en la fracción III de la Cláusula Vigésima Primera y demás relativos y aplicables de los Estatutos Sociales en vigor de la Sociedad, se convoca a los Accionistas de INMOBILIARIA JUAN DE MONTORO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 19 de junio de 2008, en punto de las 11:30 horas, en el domicilio social de la sociedad, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DE DIA:

I.- Lista de Asistencia, nombramiento de escrutadores, verificación de Quórum legal y, en su caso, declaratoria de instalación de la Asamblea.

II.- Presentación y en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto de los Estados Financieros de la Sociedad, por los Ejercicios Sociales que corrieron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006 y 2007 respectivamente, previo dictamen de los Comisarios, en términos del Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como aprobación de las actividades llevadas a cabo por los principales funcionarios de la Sociedad.

III.- Renuncia, Revocación, Nombramiento o Ratificación en su caso, de los actuales miembros del Consejo de Administración, así como de los Comisarios de la Sociedad.

IV.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación para aumentar el capital social en su parte variable.

V.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación del Plan de Negocios para el ejercicio social 2008.

VI.- Asuntos Generales.

VII.- Clausura de la Asamblea, redacción del Acta y designación de Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa a los accionistas de la sociedad que el Informe de los Administradores a que se refiere el Artículo 172 de la mencionada Ley, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Sociedad.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptados por la Asamblea, serán obligatorias aun para los ausentes y disidentes.

Los accionistas podrán acudir personalmente o podrán hacerse representar en los términos que establecen los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, a 15 de mayo del 2008.

Lic. Antonio Chew Arroyo,
Secretario del Consejo de Administración.
(A 606324)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

DANIEL RODRIGUEZ AZPEYTIA, promueve este juzgado Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su acta de nacimiento, en la que asentó erróneamente su nombre DANIEL RODRIGUES AZPITIA debiendo ser DANIEL RODRIGUEZ AZPEYTIA, así como el nombre de sus padres JOSEFINA AZPITIA RAMOS y ANTONIO RODRIGUES HERNANDES, debiendo ser JOSEFINA AZPEYTIA RAMOS y ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este juzgado mientras no haya sentencia ejecutoriada.

Expediente número 587/2008

Aguascalientes, Ags., a 21 de mayo del año dos mil ocho.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 606964)

OMNIBUS DE MEXICO

CONVOCATORIA:

Con fundamento en los Artículos 179, 180, 181, 183, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en el Artículo Vigésimo Primero y demás relativos y aplicables de los Estatutos Sociales en vigor de la Sociedad, se convoca a los Accionistas de OMNIBUS DE MEXICO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 19 de junio de 2008, en punto de las 10 horas, en el domicilio social de la sociedad, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I.- Lista de Asistencia, nombramiento de escrutadores, verificación de Quórum legal y, en su caso, declaratoria de instalación de la Asamblea.

II.- Presentación y en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto de los Estados Financieros de la Sociedad, por el Ejercicio Social que corrió del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007, previo dictamen de los Comisarios, en términos del Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como aprobación de las actividades llevadas a cabo por los principales funcionarios de la Sociedad.

III.- Renuncia, Revocación, Nombramiento o Ratificación en su caso, de los actuales miembros del Consejo de Administración, así como de los Comisarios de la Sociedad por lo que resta del Bienio 2007-2009.

IV.- Asuntos Generales.

V.- Clausura de la Asamblea, redacción del Acta y designación de Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa a los accionistas de la sociedad que el Informe de los Administradores a que se refiere el Artículo 172 de la mencionada Ley, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Sociedad.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea, serán obligatorias aún para los ausentes y disidentes.

Los accionistas podrán acudir personalmente o podrán hacerse representar en los términos que establecen los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, a 15 de mayo de 2008.

Lic. Antonio Chew Arroyo,
Secretario del Consejo de Administración.

(A 606326)

AVISO NOTARIAL

Publicación de la Notaria Número Diecisiete de Aguascalientes, Ags.

La señora PILAR GARCIA GUZMAN, falleció en la ciudad de Aguascalientes el día tres de mayo del dos mil ocho, habiendo anteriormente otorgado Testamento Público ante la fe del licenciando EFREN GONZALEZ CUELLAR entonces Notario Público Número Diecisiete de los del Estado, habiendo quedado asentado bajo el número DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS del volumen TRESCIENTOS OCHO, en el cual designó como Albacea y heredero de sus bienes a su hijo VICTOR MANUEL ALEGRI GARCIA quien compareció ante mí por escrito de fecha dieciséis de mayo del dos mil ocho a solicitar el trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria referida y a manifestar su aceptación a la herencia, así como a reconocer su personalidad como heredero, y la aceptación del cargo de Albacea.

Se hace esta publicación única a fin de tramitar la sucesión testamentaria extrajudicial en términos de los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Lic. Efrén González de Luna,
Notario Público No. 17

(B 256156)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACION

JOSE MARIA LOPEZ MENDOZA Y MARTHA ESTHELA GUTIERREZ MUÑOZ:

Por este conducto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 270 y 275 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace de su conocimiento que dentro de los autos del expediente número 2127/2005, relativo al juicio HIPOTECARIO, que en su contra promueve INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ofreció entre otras pruebas la CONFESIONAL a su cargo por lo que por este medio se le cita para que comparezca ante este Juzgado a las nueve horas del día veintinueve de mayo de dos mil ocho, a absolver las posiciones que en forma personal y directa se les articularán, apercibidos que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, serán declarados confesos de aquellas posiciones que previamente fueron calificadas de legales.

Aguascalientes, Ags., a 14 de mayo del 2008.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. LAURA VERONICA SANCHEZ ALVARADO.

(A 607589)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 526/2003 del Juicio HIPOTECARIO, promovido por JUAN RODRIGUEZ CALDERA, promovido por JUAN RODRIGUEZ CALDERA, en contra de ARMANDO GUTIERREZ MARTINEZ y ESTHELA RIVERA ALCANTARA, remátese en el local de este Juzgado a las doce horas del día veintinueve de mayo del dos mil ocho, el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en el lote número cincuenta, de la manzana veinticuatro, zona uno, del Fraccionamiento Las Cumbres II de esta ciudad, con una superficie de ciento diecinueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en quince metros linda con Calle Sierra del Maguey; al SUR, en quince metros linda con lote número dos; al ESTE, en siete punto noventa metros, linda con calle Sierra Tarahumara; y al OESTE, en ocho metros linda con lote número cuarenta y dos.

Postura legal en la cantidad de \$ 205,233.33 (DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 5 de mayo del año 2008.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,

LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA.

(B 256290)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Que en el expediente número 907/2006, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por EDUARDO PEREZ AGUIRRE y MARIESTER PADILLA RUIZ DE PEREZ en contra de JUANA FABIOLA ESPARZA ROBLEDOS, remátese en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, del siguiente bien:

Inmueble ubicado en calle Mariano Jiménez número 1037, del Fraccionamiento Emiliano Zapata, manzana 5, lote 19, con una superficie de 113.75 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 6.50 metros con calle Mariano Jiménez; al SUR, 6.50 metros con lote 32; al ORIENTE, en 17.50 metros con lote 30, y al PONIENTE en 17.50 metros con lote 18.

Postura legal: CUATROCIENTOS TRIENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL.

Se informa que el bien inmueble materia del presente juicio, presenta un adeudo por la cantidad de MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 88/100 M.N., por concepto de impuesto predial, correspondiente a los años del dos mil cinco al dos mil ocho, cantidad que será retenida al momento de la subasta del bien inmueble hipotecado.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 21 de mayo del año 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,

LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA. (B 256606)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

MARIA NIEVES JIMENEZ ORTEGA promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación del acta de su nacimiento, en la que se asentó incorrectamente su nombre como MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ ORTEGA, siendo lo correcto MARIA NIEVES JIMENEZ ORTEGA.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a este Juicio presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 184/2008

Aguascalientes, Ags., a 15 de abril del 2008.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.

(A 607705)

A V I S O NOTARIAL

Yo, Licenciado MOISES RODRIGUEZ SANTILLAN, Notario Público Número Veintiocho del Estado, con fundamento en el Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, doy a conocer que en instrumento público 33,102 del volumen 762 del Protocolo de la Notaría a mi cargo, la señora BARTOLA JIMENEZ AGUAYO, reconoció sus derechos hereditarios de la sucesión testamentaria del señor J. MERCEDES MORALES ORTIZ también conocido como MERCEDES MORALES ORTIZ, quien falleció el día veintisiete de octubre del dos mil dos, en esta ciudad de Aguascalientes, y el señor ISIDRO MORALES JIMENEZ, aceptó el cargo de albacea instituido a su favor.

Aguascalientes, Ags., mayo 21 del 2008.

A t e n t a m e n t e

Lic. Moisés Rodríguez Santillán,

Notario Público Número 28.

(A 608087)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACEINDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

VERONICA REYES OJEDA:

DAVID REYES LECHUGA, le demanda en la Vía Unico Civil, (nulidad de contrato), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a).- Para que por sentencia judicial se declare la nulidad del contrato de Donación de la Nuda Propiedad con Reserva del usufructo Vitalicio celebrado ante el Lic. ALFONSO RAMIREZ CALVILLO, Notario Público Número 37 de esta entidad, por las CC. MA SOCORRO OJEDA MACIAS y/o MARIA DEL SOCORRO OJEDA MACIAS, como donante y VERONICA REYES OJEDA, como donataria del inmueble ubicado en la calle Lázaro Cárdenas número ciento seis de la colonia El Progreso, en esta ciudad, por no haberse celebrado conforme a derecho. Acto Jurídico que quedó consignado en la Escritura Pública número 16,960, volumen 428, de fecha 8 de agosto de 2005, otorgada ante la fe del Fedatario Público antes mencionados e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el número 26, del libro número 4624, de la Sección Primera del Municipio de Aguascalientes. Lo anterior, en virtud de que con dicho acto jurídico se trata de despojarme del 50% que me corresponde del inmueble en mención como gananciales que se derivan de la Sociedad Conyugal del matrimonio que se tuvo con la C. MA. SOCORRO OJEDA MACIAS y/o MARIA DEL SOCORRO OJEDA MACIAS, en razón de que lo adquirimos durante el matrimonio, la antes mencionada y el suscrito.

b).- Para que como consecuencia de lo anterior se condene y ordene la cancelación en la Dirección del Registro Público de la Propiedad en el Estado, de la Inscripción de Propiedad antes referida, es decir la inscripción número 26, del libro número 4624, de la Sección Primera del Municipio de Aguascalientes.

c).- De igual manera y como consecuencia de lo anterior se condene a que el Notario Público No. 37 de los del Estado, Lic. ALFONSO RAMIREZ CALVILLO, realice la correspondiente anotación en su protocolo de la nulidad de la escritura referida anteriormente.

d).- Por el pago de daños y perjuicios que se han originado al suscrito derivado del acto cuya nulidad se demanda, prestación que se reclama únicamente a las CC. MA. SOCORRO OJEDA MACIAS y/o MARIA DEL SOCORRO OJEDA MACIAS y VERONICA REYES OJEDA.

e).- Por el pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio que me veo obligada a promover, prestación que se reclama únicamente a las CC. MA. SOCORRO OJEDA MACIAS y/o MARIA DEL SOCORRO OJEDA MACIAS y VERONICA REYES OJEDA.

Se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación haga

valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, y los documentos base de la acción a la vista en los autos del juicio para que se impongan de su contenido, debiendo señalar domicilio legal para oír notificaciones con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán en los estrados del Juzgado como lo ordena el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 1781/2007.

Aguascalientes, Ags., a 7 de mayo del año 2008.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ. (A 604074)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 172/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado GALILEO SALVADOR SALAS MONCAYO, Endosatario en Procuración de EFREN MORQUECHO TORRES, en contra de RODRIGO RODRIGUEZ ESQUIVEL y LAURA JIMENEZ RIVERA, remátese en el local de este Juzgado a las doce horas del día veinte de junio del año dos mil ocho, los siguientes inmuebles:

El nueve punto ochenta y seis por ciento de los derechos de propiedad que le corresponden a la C. LAURA JIMENEZ RIVERA del lote de terreno rústico suburbano, de la parcela número 10 Z 1P 1/3, con una superficie de 01-07-36.52 hectáreas y con las siguientes medidas y linderos: Al NORESTE, en 224.85 metros con parcela nueve; al ESTE, en 53.73 metros con JUAN FRANCISCO MEDINA MUÑOZ; al SUROESTE, en 208.69 metros con parcela once, 51.10 metros con callejón.

Postura legal: QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 42/100 M.N.

El nueve punto ochenta y ocho por ciento de los derechos de propiedad que le corresponden a la C. LAURA JIMENEZ RIVERA, del lote de terreno rústico suburbano de la parcela número 10 Z 1 P 1/3, con una superficie de 01-07-36 hectáreas; y con las siguientes medidas y linderos: Al NORESTE, en 224.85 metros con parcela nueve; al ESTE, en 53.73 metros con Juan Francisco Medina Muñoz; al SUROESTE, en 208.69 metros con parcela once 51.10 metros con callejón.

Postura legal.- QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 7 de mayo del año 2008.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (A 603386)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ANGEL ESPARZA PIÑA falleció en fecha diecinueve de febrero de dos mil siete, en la ciudad de Aguascalientes, siendo sus padres LEONARDO ESPARZA VALENCIA y AGUSTINA PIÑA PICHARDO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 196/2008.

Aguascalientes, Ags., a 14 de mayo de 2008.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.
(E 36431)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

CASILDA DE LOERA LANDEROS falleció en fecha tres de febrero del dos mil uno, en la ciudad de Aguascalientes, siendo sus padres PILAR DE LOERA y MARIA LANDEROS.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo, mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 217/2008.

Aguascalientes, Ags., 5 de mayo de 2008.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(B 253884)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 563/2003 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FRANCISCO JAVIER MAYAGOITIA FEMAT en contra de JUAN RUBEN TISCAREÑO FRANCO y OSCAR RUBEN TISCAREÑO GARCIA, remátese en el local de este Juzgado a las doce horas del día trece de junio de dos mil ocho respecto del siguiente bien:

Lote número dos ubicado en el punto conocido como San Jacobo en el Municipio de Jesús María, Aguascalientes, con una superficie de once mil seiscientos dieciséis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, en ciento cinco punto sesenta metros con propie-

dad de Raquel García Tiscareño; al SUROESTE en ciento cinco punto sesenta metros con el resto del predio del cual se desmiembra, al SURESTE, en ciento diez metros con predio número tres de la autorización de la subdivisión; al NOROESTE, en ciento diez metros con el predio número uno de la autorización de la subdivisión.

Siendo postura legal la cantidad de SEISCIENTOS CINCUETA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 15 de mayo de 2008.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. RUBEN PEREZ LOPEZ. (E 36549)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

DAVID JUAREZ MORENO falleció en fecha ocho de febrero del dos mil ocho, en la ciudad de Aguascalientes, siendo sus padres LUIS JUAREZ y MAGDALENA MORENO.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 327/2008.

Aguascalientes, Ags., 13 de mayo de 2008.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(A 603790)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARICELA MEDINA GARCES, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación de su acta de nacimiento, en la que se asentó incorrectamente el nombre de su madre como MA. CONCEPCION GARCIA ARIAS siendo lo correcto CONCEPCION GARCES ARIAS.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 2023/2007.

Aguascalientes, Ags., 31 de enero de 2008.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.
(A 603498)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

El Ciudadano ANASTASIO SERNA LOPEZ y/o ANASTASIO SERNA LOPEZ, falleció el día 5 de febrero del año 2006 en La Congoja, San José de Gracia, siendo sus padres ZEFERINO SERNA y ALBINA LOPEZ.- Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 33/2008.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 13 de mayo de 2008.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 605132)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ESTEBAN CALDERON GUEVARA, falleció en esta ciudad, el día diecisiete de octubre del año dos mil seis, siendo sus padres BENIGNO CALDERON DUARTE y SANTOS GUEVARA GARCIA.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1629/2007.

Aguascalientes, Ags., a 16 de mayo del año dos mil ocho.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (B 254982)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ALVARO LLAGUNO LOPEZ:

MARIA MAYELA VENEGAS LUNA, le demanda en la Vía Unica Civil sobre Divorcio Necesario, disolución del vínculo matrimonial, pérdida de todo lo dado y prometido y liquidación de la sociedad conyugal.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio es esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.- Expediente número 966/2007.

Aguascalientes, Ags., 6 de mayo del 2008.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ANA MARIA PALACIO FUENTES. (A 607004)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

IRENE MARTINEZ MARTINEZ, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación de su acta de nacimiento en la cual:

- Se asentó incorrectamente su nombre IRENE MARTINEZ, debiendo ser lo correcto IRENE MARTINEZ MARTINEZ.

- Se omitió asentar el nombre del padre de la promovente, debiendo ser lo correcto JOSE MARTINEZ MARTINEZ.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 1818/2007.

Aguascalientes, Ags., 16 de noviembre de 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 604691)

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO UNO
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Expediente: 118/08.
Poblado: Norias de Paso Hondo.
Municipio: Aguascalientes.
Estado: Aguascalientes

A: ANTONIO OLAYO SANTOYO:

Se le hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 1, de esta ciudad capital, sito en Av. de la Convención Sur 102, interior 202, se encuentra radicado el juicio de prescripción positiva al rubro señalado, promovido por J. REFUGIO MORENO HERRERA, en el que se ordena emplazarlo a juicio en términos del Artículo 173 de la Ley Agraria, requiriéndolo para que se presente a deducir sus derechos en la audiencia de ley que se celebrará el próximo doce de junio de dos mil ocho, a las catorce horas.- En el juicio de referencia se reclama la prescripción positiva de la parcela 95, zona 8, polígono 1/1, con superficie de 0-45-91.177 hectáreas, ubicada en el ejido de Norias de Paso Hondo, Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 16 de mayo de 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. SOL ANGELICA FERREIRA GARNICA.
1-2 (A 604241)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ARMANDO SOTO MARTINEZ, falleció en la ciudad de Aguascalientes, el día veintiséis de mayo de dos mil seis, siendo sus padres LORENZA MARTINEZ SANCHEZ y ANTONIO SOTO RODRIGUEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona a presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 378/2008.

Aguascalientes, Ags., a 14 de mayo de 2008.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (A 606807)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

AGUSTIN GUADIANA LUNA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día diez de julio del año dos mil seis, siendo sus padres EUGENIO GUADIANA y ALICIA LUNA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1593/2007.

Aguascalientes, Ags., a 16 de abril de 2008.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(B 235543)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ANA MARIA SAUCEDO ROMAN, falleció en Calvillo, Aguascalientes el día 11 de septiembre de 1991, siendo sus padres MIGUEL SAUCEDO SILVA y RAMONA ROMAN RODRIGUEZ, preséntense interesados a esta intestamentaria ante el Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 241/2008.

Calvillo, Ags., a 7 de mayo del 2008.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (B 255457)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JORGE HUMBERTO COLIN RODRIGUEZ falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el dieciséis de abril de dos mil cinco, siendo sus padres SALVADOR COLIN y ELVIA RODRIGUEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 340/2008.

Aguascalientes, Ags., a 16 de abril de 2008.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (A 605350)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JORGE ROBERTO HUESCA GUZMAN falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintiuno de octubre del dos mil siete, siendo sus padres ROBERTO HUESCA y DOLORES GUZMAN.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 472/2008.

Aguascalientes, Ags., a 13 de mayo de 2008.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (B 255763)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ROSA MARIA y/o ROSA MA. VALDIVIA SERNA, falleció el día 17 de febrero de 1998, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo sus padres ANASTASIO VALDIVIA SAUCEDO y MA. AUXILIO SERNA RAYGOSA, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 604/07.

Calvillo, Ags., a 12 de mayo del 2008.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (B 255458)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ALFONSO AGUILERA JAUREGUI, falleció en Tepatitlán, Jalisco, el doce de abril de mil novecientos noventa y tres, siendo sus padres EMIGDIO AGUILERA SANCHEZ y MARIA GUADALUPE JAUREGUI.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 410/2008.

Aguascalientes, Ags., a 18 de abril de 2008.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (A 608307)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

DEMETRIO RIZO RUIZ DE CHAVEZ, falleció en Guadalajara, Jalisco, el día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco, siendo sus padres DEMETRIO RIZO y TERESA RUIZ DE CHAVEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 370/2008.

Aguascalientes, Ags., a dos de abril del año dos mil ocho.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 608306)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 807/07 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CLAUDIA AMERICA JIMENEZ GONZALEZ, en contra de JUAN CARLOS LOPEZ LOPEZ, rematarse en el local de este Juzgado a las trece horas del día doce de junio de dos mil ocho, los siguientes bienes inmuebles:

El lote de terreno identificado como lote número 15 de la manzana número 40 de la Segunda Sección del Fraccionamiento Circunvalación Norte de esta ciudad, el que tiene una superficie de 166.60 metros cuadrados y que tiene las siguientes medi-

das y colindancias: Al NORTE, en 17.50 metros, linda con el lote 16; al SUR, en 17.50 metros, linda con el lote número 14; al ORIENTE, en 9.52 metros, linda con el lote número 2; y al PONIENTE, en 9.52 metros, linda con calle Piracanto.- Postura legal la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

Un lote de terreno ubicado en el número 1708 de la Avenida Circunvalación Norte de esta ciudad, identificado como lote número 16 de la manzana número 1639, el que tiene una superficie de 175.00 metros cuadrados y que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 8.75 metros, linda con la Avenida Circunvalación; al SUR, en 8.75 metros, linda con el lote número 15; al ORIENTE, en 20.00 metros, linda con lote número 16 Bis y al PONIENTE, en 20.00 metros, linda con la calle Piracanto, postura legal la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Postura legal en conjunto la cantidad de \$ 1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 15 de mayo del 2008.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. ¹⁻² (A 606333)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 1616/2006 del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAMONA DAVILA UVARIO, en contra de ARMANDO PLASCENCIA VELLEGLAS, remátese en el local de este Juzgado a las catorce horas del día dieciséis de junio de dos mil ocho, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle Juana de Asbaje, número doscientos catorce, lote veintidós, manzana setenta y siete, Fraccionamiento Lomas de Santa Anita de esta ciudad, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: Al NORESTE, en ocho metros, con calle de su ubicación; al SUROESTE, en ocho metros con lote once; al NOROESTE, en veinte metros con lote veintitrés; al SURESTE, en veinte metros con lote veintiuno.

Postura legal \$ 105,988.16 (CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS, DIECISEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 22 de mayo del año 2008.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. CONRADO ALCALA ROMO. (A 608308)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ARLET BETANZO ALVARADO, falleció en León Guanajuato, el día dos de diciembre de dos mil siete, siendo sus padres MIGUEL OFELIO BETANZO PEREZ y REALINA ISABEL ALVARADO DE BETANZO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 246/2008.

Aguascalientes, Ags., a 24 de marzo de 2008.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (A 608426)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

GONZALO CASTRO y/o GONZALO CASTRO CASTRO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día diecisiete de diciembre del año dos mil siete, siendo sus padres CRESCENCIA CASTRO ESPINOZA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 389/2008.

Aguascalientes, Ags., a 19 de mayo del 2008.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 608425)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Que en el expediente número 682/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por RICARDO PADILLA NIEVES, en contra de ARTURO DELGADO DELGADO, se rematará a las catorce horas del día diecisiete de junio de dos mil ocho, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la parcela 31Z2P1/1, comunidad Las Animas, Municipio de Pabellón de Arteaga, con una superficie de 0-72-55.68 hectáreas y con las siguientes medidas y linderos: Al

NORESTE, 260.22 metros con parcela 30; al SURESTE, 28.19 metros, con andador; SUROESTE, 260.32 metros, con parcela 32; y al NOROESTE, 28.21 metros, con carretera Zacatecas-Aguascalientes.

Fijándose como postura legal la cantidad de \$ 433,333.33 (CUATROCIENTOS TREINTAY TRES MIL TRESCIENTOS TREINTAY TRES PESOS TREINTAY TRES CENTAVOS), que cubre las dos terceras partes del avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 22 de mayo de dos mil ocho.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. CONRADO ALCALA ROMO. (A 608377)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN ALBERTO ESPARZA CHIA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el ocho de mayo del año dos mil cuatro, siendo sus padres TORIBIO MERCED ESPARZA BADILLO y MARIA REFUGIO CHIA TERRONES.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1961/2007.

Aguascalientes, Ags., a 28 de enero del año 2008.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 608424)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN MANUEL RODRIGUEZ HURTADO, falleció el día veintiséis de noviembre del año dos mil siete, siendo sus padres MANUEL RODRIGUEZ SILVA y MA. ESTHER HURTADO CANDELAS.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 227/2007.

Aguascalientes, Ags., 19 de mayo de 2008.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(A 608456)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LORENZA RUIZ LOPEZ falleció en El Rodeo, Calvillo, Ags., el día 18 de marzo del 2007, siendo sus padres Carlos Ruiz Figueroa (finado) y María del Refugio López esparza (finada); ANTONIO BRISEÑO ESTRADA, falleció en Los Huenchos, Calvillo, Ags., el 23 de noviembre de 1989, siendo sus padres Rosalío Briseño Ruiz (finado) y Florencia Estrada; preséntense interesados a esta intestamentaria ante el juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 203/2008.

Calvillo, Ags., a 28 de marzo del 2008.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (B 256107)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

FRANCISCO DOMINGUEZ TOVAR y MARIA DE JESUS MONTES SAUCEDO:

FLORENTINO NUÑEZ DOMINGUEZ, le demanda en la Vía UNICA CIVIL, las prestaciones que señala en los apartados:

A).- Para que por sentencia firme se declare y ordene a los mismos la escrituración en mi favor del inmueble siguiente: Casa marcada con el número 209 de la calle Circuito de la Molienda del Fraccionamiento Las Viñas, segunda sección, etapa ubicada en la manzana "O" de esta ciudad, con una superficie de NOVENTA Y SEIS METROS CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en quince metros sesenta decímetros cuadrados y colinda con el lote seis.- Al SUROESTE, en seis metros y colinda con la calle Circuito de la Molinda; al NOROESTE, en seis metros y doce decímetros y colinda con propiedad particular; al SUROESTE, en dieciséis metros cincuenta y nueve decímetros y colinda con el lote número cuatro.

B).- Para que se condene a los demandados, a la entrega real y material del inmueble referido con todas sus consecuencias y accesorios legales.

C).- Para que inscriba el inmueble referido en propiedad del suscrito conforme a la resolutoria dictada por este tribunal.

D).- Para que se condene igualmente a los demandados al pago de gastos y costas originados por motivo del presente juicio y que por culpa de los mismos me veo precisado a promover.

Empláceseles para que contesten la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría del juzgado.- Prevén-gase asimismo a los demandados para que señale domicilio de su parte en esta ciudad para oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se les hagan, se les harán en estrados del juzgado, aún las de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos civiles vigente para el Estado.

Expediente número 2047/07.

Aguascalientes, Ags., a cuatro de abril del dos mil ocho.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (A 607877)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN PAREDES FUENTES, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día dieciocho de abril del año dos mil seis. Siendo sus padres BRIGIDO PAREDES JUAREZ y VENTURA FUENTES GONZALEZ.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 597/2008.

Aguascalientes, Ags., a 19 de mayo del 2008.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA. (A 608451)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE GUERRERO GONZALEZ y/o J. JOSE GUERRERO GUERRERO GONZALEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día diecisiete de febrero del año mil novecientos noventa y cinco. Siendo sus padres ANTONIO GUERRERO y MA. DEL REFUGIO GONZALEZ.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1934/2007.

Aguascalientes, Ags., a 14 de mayo del 2008.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. AN AMARIA PALACIO FUENTES. (A 607647)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE QUEZADA GONZALEZ
y ELVIRA DELGADO ENCISO:

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT, le demanda en la Vía Hipotecario, las siguientes prestaciones:

A).- Para que por Sentencia Definitiva se declaren vencidos anticipadamente los plazos de pago del crédito concedido a la parte demandada y el derecho de exigir el reembolso insoluto del capital, intereses, así como la declaración del vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria y demás consecuencias legales.

B).- Por el pago de la cantidad de 152.2120 VSM (Veces el salario mínimo) que equivale a \$ 233,995.50 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

C).- El pago de la cantidad de 19.9740 VSM (Veces el salario mínimo), que equivale en pesos a \$ 30,706.03 (TREINTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 03/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios no cubierto, hasta la total solución del presente juicio, más los que se sigan generando.

Las cantidades citadas en las prestaciones que anteceden se obtienen de multiplicar la deuda de amortizaciones no cubiertas que son de VSM (Veces el salario mínimo), por 30.4 treinta punto cuatro que corresponde al número de días promedio de cada mes, multiplicando su resultado por el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal que es de \$ 50.57 (CINCUENTA PESOS 57/100 M.N.) por lo que nos da como resultado las cantidades reclamadas en las prestaciones que anteceden en SBM (Veces el salario mínimo mensual) como se pactó en el contrato basal. Las cuales se incrementarán en la misma proporción en que aumente el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal de acuerdo a lo pactado en el contrato base de la acción y que se deberá actualizar en ejecución de sentencia.

D).- El pago de las cantidades que se sigan generando por los conceptos anteriores, hasta la total solución del presente juicio y las cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

E).- Con la finalidad de obtener el pago de prestaciones anteriores, se demanda la efectividad, ejecución y en su oportunidad, la subasta del bien inmueble que se describe con anterioridad y sobre el cual la hoy demandada, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi mandante, lo anterior en el caso de que la demandada no cumpla voluntariamente con el pago de las prestaciones reclamadas.

F).- El pago de los gastos y costas procesales que el presente juicio origine.

Por este conducto se le requiere para que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haga valer lo que a su derecho convenga, asimismo se les informa a los demandados que los anexos al escrito de demanda quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, de conformidad con el Artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 1398/2007.

Aguascalientes, Ags., a 24 de marzo del año 2008.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA.
(B 251866)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

NICOLAS GOMEZ PARRA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día catorce de octubre del dos mil seis, siendo sus padres SALVADOR GOMEZ ALVAREZ y ELVIRA PARRA BARAJAS.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 445/2008.

Aguascalientes, Ags., a 5 de mayo de 2008.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(B 252927)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA TERESA GARCIA VIGUERIAS, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día diez de noviembre del año dos mil siete. Siendo sus padres J. JESUS GARCIA RUIZ y ANA VIGUERIAS LARA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 175/2008.

Aguascalientes, Ags., a 7 de mayo del 2008.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.
(A 599370)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

BENJAMIN MARTINEZ VALENCIA, falleció en Aguascalientes, Ags, el día seis de mayo del año dos mil seis, siendo sus padres BENJAMIN MARTINEZ MARTINEZ y AURORA VALENCIA DE MARTINEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1715/2007.

Aguascalientes, Ags., a 5 de marzo del 2008.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.
(A 599848)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JESUS DE LA CRUZ TORRES falleció en esta ciudad el día veintitrés de septiembre del año dos mil siete, siendo sus padres FELIPE DE LA CRUZ ESQUIVEL y MA. FELIX TORRES DE LUNA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 296/2008.

Aguascalientes, Ags., a 8 de abril de 2008.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(A 599844)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA ELENA LOPEZ:

HUMBERTO AGUILAR DUEÑAS, le demanda en la Vía Unica Civil sobre Divorcio Necesario, la disolución del vínculo matrimonial que los une, la pérdida de la patria potestad de su menor hijo DIEGO EDUARDO AGUILAR LOPEZ, por la pérdida de todo lo dado o prometido y recibido con motivo del matrimonio y por el pago de gastos y costas que se originen del presente juicio.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias

de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 1481/2007.

Aguascalientes, Ags., 7 de mayo del 2008.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.
(A 600072)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta MA. SARA MONTOYA SAUCEDO denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de cujus ALBERTO LOPEZ MARENTES, quien falleció el día 1° de agosto de 2003, en Morelos Sur, s/n, siendo sus padres ALBERTO LOPEZ GUTIERREZ y GUADALUPE MARENTES LOPEZ, por lo que, con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 145/2008.

Rincón de Romos, Ags., a 10 de marzo de 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 601613)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentó EDEN FRANCISCO SILVA CAMPOS, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus LORENZO SILVA RODRIGUEZ, quien falleció el 5 de marzo del 2007, en el siglo XXI, s/n, siendo sus padres PEDRO SILVA y M. CATALINA RODRIGUEZ, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 263/2008.

Rincón de Romos, Ags., a 7 de mayo del 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (B 253095)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARTHA PALOS ROSALES, falleció en fecha diez de noviembre del dos mil cuatro en la ciudad de Aguascalientes, siendo sus padres JESUS PALOS y CONCEPCION ROSALES.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 289/2008.

Aguascalientes, Ags., 7 de mayo de 2008.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(A 601756)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

CESAR ARTURO PONCE HERNANDEZ y POLLOS DEL TIO, S.A. DE C.V.

VICTOR GARCIA GONZALEZ, les demanda por el pago y cumplimiento de las prestaciones siguientes:

A) La rescisión del contrato de arrendamiento que tenemos celebrado respecto del semi-remolque "plataforma" marca Remosa y en consecuencia la entrega material y legal del citado bien mueble señalado.

B) El pago de las rentas pactadas a razón de \$ 4,000.00 mensuales desde el día en que se le entregó hasta que se devuelva en las condiciones de uso que se le rentó.

C) El pago de la cantidad de \$ 208,000.00 por concepto de rentas correspondientes a los meses del trece de octubre del dos mil dos hasta el trece de febrero del dos mil siete a razón de \$ 4,000.00 mensuales.

D) El pago de interés moratorio legal por la cantidad que se señala como suerte principal y que deberá cuantificarse en ejecución de sentencia.

E) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Por medio de estos edictos se les emplaza para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación hagan valer lo que a sus derechos convenga y salgan a la defensa de sus intereses dando contestación a la demanda interpuesta interpuesta en su contra. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y se les previene para que señalen domicilio legal de su parte para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales, se les harán por medio de los estrados de este Juzgado de conformidad con lo

dispuesto por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Expediente número 406/2007.

Aguascalientes, Ags., a 6 de mayo del año 2008.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (A 602765)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

La ciudadana MARIA ELIZA MENDEZ HERNANDEZ, falleció el día 10 de marzo del año 2008, en la ciudad de Cebecera Municipal de San José de Gracia, Ags., siendo sus padres LUCIANO MENDEZ ARENAS y MARIA DE JESUS HERNANDEZ ESTRADA.

Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Exhorto número 422/2008.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 7 de mayo de 2008.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (B 253890)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 360/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAMON PEDROZA PEDROZA, en contra de ROSA MARIA RAMIREZ CALZADA y JOSE ALFREDO RIVAS RUIZ, remátese en el local de este Juzgado a las doce horas del día nueve de junio de dos mil ocho, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en poblado de Valladolid, Jesús María, manzana tres, fracción uno, lote cuatro, con una superficie de ciento cuarenta punto dieciséis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NOROESTE, en veinte punto cincuenta y cinco metros con solar dos; al SURESTE, en diecinueve punto setenta metros con acceso; al NORESTE, en siete punto veinticinco metros con calle Tepeyac; y al SUROESTE, en seis punto ochenta y seis metros con fracción uno E., siendo postura legal la cantidad de OCHENTA MIL CUARENTA Y DOS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL.- Convóquense postores.

Jesús María, Ags., a 13 de mayo de 2008.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 602350)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ABRAHAM MARTINEZ PEREZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veinticinco de septiembre del año dos mil cuatro, siendo sus padres MARIO MARTINEZ y MARIA DE JESUS PEREZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1955/2007.

Aguascalientes, Ags., a 25 de marzo del 2008.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.
(A 602782)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ANGEL NUÑEZ SANDOVAL demanda dentro del expediente 112/2008, relativo al Juicio Unico Civil, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) Para que por sentencia firme se declare la validez de la donación pura que mis padres, los CC. MA. NIEVES SANDOVAL SANDOVAL y AMADOR NUÑEZ AVILA realizaron en su calidad de donantes a favor del suscrito, respecto del bien inmueble que más adelante se describe y de fecha de celebración enero del año mil novecientos noventa y nueve.

B) Para que en consecuencia, se obligue a mis padres a que, conforme lo establece la Ley, realicen escritura pública a favor del suscrito.

Con el fin de llamar a juicio al C. AMADOR NUÑEZ AVILA y/o AMADO NUÑEZ AVILA por sí o por medio de representante o apoderado para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado, debiéndose señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto conteste la demanda interpuesta en su contra.

Aguascalientes, Ags., a siete de mayo del año dos mil ocho.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ.

(A 601481)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

J. GUADALUPE RIOS LOPEZ y/o JOSE GUADALUPE RIOS LOPEZ y/o GUADALUPE RIOS LOPEZ, falleció en esta ciudad el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres AGUSTIN RIOS y MERCELINA LOPEZ.

FRANCISCA TAGLE PONCE, falleció en esta ciudad el día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve, siendo sus padres VIVIANO TAGLE y LUISA PONCE.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1849/2007.

Aguascalientes, Ags., a 6 de mayo del año dos mil ocho.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 602766)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. CARMEN MONTOYA ESCOBAR, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintitrés de diciembre de dos mil cuatro, siendo sus padres JULIAN MONTOYA LOPEZ y NARSISA ESCOBAR BELTRAN.

Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1120/2007.

Aguascalientes, Ags., a 28 de noviembre de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ.

(A 602938)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JUANA TORRES LARA, falleció en San Luis Potosí, S.L.P., el día veintiuno de octubre del dos mil cinco, siendo sus padres VICENTE TORRES GUARDADO y MA. DE JESUS LARA DE LA ROSA.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 72/2008.

Aguascalientes, Ags., 3 de marzo del 2008.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. MAURO RENE MARTINEZ DE LUNA.
(B 252425)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CHRISTIAN DIAZ MARTINEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día doce de octubre del dos mil siete, siendo sus padres VENANCIO DIAZ RUIZ y LAURA ELENA MARTINEZ FLORES.- se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 195/2008.

Aguascalientes, Ags., a 11 de marzo de 2008.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 598825)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

BLANCA ESTHELA TISCAREÑO BERNAL y/o BLANCA ESTELA TISCAREÑO BERNAL, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el primero el día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres, siendo sus padres JAVIER TISCAREÑO PEDROZA y MARIA DEL CARMEN BERNAL LOZANO.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 486/2008.

Aguascalientes, Ags., a dieciséis de abril de dos mil ocho.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(A 598735)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CARLOS ROMO MUÑOZ y VERONICA CECILIA ALVAREZ QUIÑONES promueve en este Juzgado por Vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL LA NULIDAD DEL ACTA DE NACIMIENTO a nombre de su menor hijo DAVID FRANCISCO ROMO ALVAREZ inscrita en el Registro Civil, en la oficina número 1 del libro 1 del acta 306 de la localidad de Asientos, del Municipio de Asientos, de la Entidad Federativa de Aguascalientes, de fecha de Registro 23 de noviembre del año de 1995, toda vez que ya se contaba con un registro anterior.

Convóquense personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 824/2007.

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, a 24 de octubre de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 598592)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE TRINIDAD DIAZ DE LEON GOMEZ, falleció en León, Guanajuato el día siete de enero de dos mil ocho, siendo sus padres SAMUEL DIAZ DE LEON DIAZ DE LEON y JUANA MA. GOMEZ ARELLANO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 282/2008.

Aguascalientes, Ags., a 15 de abril de 2008.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ.
(A 598611)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

FILIBERTO RAMOS Y GONZALEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el ocho de abril de dos mil cuatro, siendo sus padres DEMETRIO RAMOS y ENRIQUETA GONZALEZ. Se hace saber a los interesados la radicación del Intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al Intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 94/2005

Aguascalientes, Ags., a 16 de abril del 2008.

LA C. SECRETARIA,

LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ.

(A 597910)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

J. GENARO ESPARZA FLORES también conocido como GENARO ESPARZA FLORES, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veinticuatro de enero del dos mil ocho, siendo sus padres PEDRO ESPARZA LOPES y MA. FELICITAS FLORES PEDROZA. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al Intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 481/2008

Aguascalientes, Ags., a 15 de marzo del 2008.

EL C. SECRETARIO,

LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.

(A 597586)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ARTURO BALDERAS CASTILLO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día trece de mayo del dos mil seis, siendo sus padres CESAR BALDERAS CERDA y PETRA CASTILLO DE BALDERAS. Se hace saber a los interesados la radicación del Intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al Intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días,

contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1852/2007

Aguascalientes, Ags., a 14 de abril del 2008

LA C. SECRETARIA,

LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (A 596804)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

La Ciudadana MARIA LUISA BAÑUELOS y/o MARIA LUISA BAÑUELOS MARQUEZ y/o MA. LUISA BAÑUELOS MARQUEZ y/o M. LUISA BAÑUELOS MARQUEZ, falleció el día 27 de noviembre del año 2007 en la ciudad de Pabellón de Arteaga, Ags., siendo sus padres ENRIQUE BAÑUELOS QUEZADA y CONSUELO MARQUEZ.

Convóquense personas que se crean con derecho al Intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 115/2008

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, a 31 de marzo del 2008.

EL C. SECRETARIO,

LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 597664)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó JESUS ANTONIO DE LA TORRE RANGEL, promoviendo juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE TORRES.

Convóquense interesados, para que dentro del término de treinta días hábiles, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación al finado JOSE TORRES, quien nació el veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y siete en Aguascalientes; falleció el nueve de octubre de dos mil siete, en Jesús María, Aguascalientes; fue hijo de ISIDORA o ISIDRA TORRES SUAREZ tuvo su último domicilio en Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 236/2008

Jesús María, Aguascalientes, a 18 de abril del 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,

LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 598057)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ALEJANDRO MARTINEZ NAVARRO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día dos de abril del año dos mil cinco, siendo sus padres CARLOS MARTINEZ VELAZQUEZ y FELORENCIA NAVARRO MARQUEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1259/2005.

Aguascalientes, Ags., a 27 de febrero de 2008.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 598534)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ANTONIO PEREZ AGUILERA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día ocho de febrero del año dos mil ocho, siendo sus padres ANTONIO PEREZ y MA. TERESA AGUILERA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dichas personas, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 451/2008.

Aguascalientes, Ags., a 14 de abril del 2008.-

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 598618)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, promueve MARIA DE LOS ANGELES DE LOERA GARCIA, en la Vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL, la rectificación de su acta de nacimiento en lo relativo al nombre de la promovente en la cual se asentó erróneamente como MA. DE LOS ANGELES, siendo el correcto MARIA DE LOS ANGELES. Convóquense personas créanse derecho a oponerse presente juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 176/08.

Calvillo, Aguascalientes, a 2 de abril del 2008.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 598659)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

AARON LOPEZ CUEVAS demanda dentro del expediente 2167/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) Por la declaración Judicial del vencimiento anticipado del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, que celebró mi representada con la ahora parte demandada mediante Escritura Pública Quince Mil Novecientos Noventa y Nueve, del Volumen Seiscientos Quince, del 11 de abril del 2005, otorgado ante la fe del Licenciado ALBERTO GUERRERO TRASPADERNE, Notario Público 22 de los del Estado de Aguascalientes, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes bajo el número 040, del Libro Número 4521, de la Sección Primera del Municipio de Aguascalientes, así como bajo el número 536, del libro 1650 de la Sección Segunda del Municipio de Aguascalientes; por haber incurrido la parte demandada en las causales de vencimiento anticipado previstas en la cláusula DECIMA CUARTA del indicado contrato fundatorio.

B) Como consecuencia de lo anterior, los demandados por el pago inmediato de la cantidad de 66,784.68 UDIS (Sesenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro punto sesenta y ocho Unidades de Inversión) equivalente a \$251,813.31 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 31/100 M.N.) por concepto de suerte principal que se reclama por esta Vía Procesal, tratándose del remate del capital dispuesto y no pagado del crédito originalmente otorgado.

La conversión de Unidades de Inversión (UDIS) a Pesos Moneda Nacional que se detalla en el párrafo que antecede, se realizó con efectos al 6 de diciembre de 2006, razón por lo que se demanda el pago de las cantidades en Moneda Nacional que se hayan generado en adición a la cantidad indicada en el párrafo anterior, con motivo de los ajustes que sufra la paridad entre las Unidades de Inversión y la Moneda Nacional, entre la fecha antes indicada y la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión, y reforma y adición diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el

día primero de abril de mil novecientos noventa y cinco, además de lo preestablecido en la Cláusula SEGUNDA y SEXTA del contrato fundatorio de la acción.

C) Por el pago de la cantidad de 227.49 UDIS (Doscientos veintisiete punto cuarenta y nueve Unidades de Inversión) equivalente a \$857.76 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.) por concepto de capital vencido y no pagado del crédito originalmente otorgado. La conversión de Unidades de Inversión (UDIS) a Moneda Nacional que se detalla en el párrafo que antecede, se realizó con efectos al 6 de diciembre del 2006, razón por lo que se demanda el pago de las cantidades en Moneda Nacional que se hayan generado en adición a la cantidad indicada en el párrafo anterior, con motivo de los ajustes que sufra la paridad entre las Unidades de Inversión y la Moneda Nacional, entre la fecha antes indicada y la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión, y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de abril de mil novecientos noventa y cinco, además de lo preestablecido en la Cláusula SEGUNDA y SEXTA del Contrato fundatorio de la acción.

D) Por el pago de intereses ordinarios vencidos por la cantidad de 3,234.56 (Tres mil doscientos treinta y cuatro punto cincuenta y seis Unidades de Inversión) equivalente a \$ 12,195.99 (DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.) causados hasta el 6 de diciembre del 2006, más los que se sigan generando con este carácter hasta el pago total del adeudo de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula SEPTIMA del Contrato fundatorio, y que serán cuantificados en el Incidente de Liquidación de Sentencia que se proponga en el momento procesal oportuno.

La conversión de Unidades de Inversión (UDIS) a Moneda Nacional que se detalla en el párrafo que antecede, se realizó con efectos al 6 de diciembre de 2006, razón por lo que se demanda el pago de las cantidades en Moneda Nacional que se hayan generado en adición a la cantidad indicada en el párrafo anterior, con motivo de los ajustes que sufra la paridad entre las Unidades de Inversión y la Moneda Nacional, entre la fecha antes indicada y la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión, y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de abril de mil novecientos noventa y cinco, además de lo preestablecido en las Cláusulas SEGUNDA Y SEXTA del contrato fundatorio de la acción.

E) Por el pago de intereses moratorios vencidos por la cantidad de 4,851.85 UDIS (Cuatro mil

ochocientos cincuenta y un punto ochenta y cinco Unidades de Inversión) equivalente a \$18,294.02 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.) causados hasta el 6 de diciembre del 2006, más los que se sigan generando con este carácter hasta el pago total del adeudo, de conformidad con lo que dispone por la Cláusula NOVENA del Contrato fundatorio y que serán cuantificados en el Incidente de Liquidación de Sentencia que se proponga en el momento procesal oportuno. La conversión de unidades de Inversión (UDIS) a Moneda Nacional que se detalla en el párrafo que antecede, se realizó con efectos al 6 de diciembre del 2006, razón por lo que se demanda el pago de las cantidades en Moneda Nacional que se hayan generado en adición a la cantidad indicada en el párrafo anterior, con motivo de los ajustes que sufra la paridad entre las Unidades de Inversión y la Moneda Nacional, entre la fecha antes indicada y la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de abril de mil novecientos noventa y cinco, además de lo preestablecido en las Cláusulas SEGUNDA y SEXTA del Contrato fundatorio de la acción.

F) La ejecución de la garantía otorgada a favor de mi representada, ordenándose por ende la venta en pública almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria.

G) Por el pago de los honorarios, gastos y costas que el presente juicio origine.

Con el fin de llamar a juicio a MA. ESTHER REGALADO SORIA y JOSE LUIS PEREA CRUZ por sí o por medio de representante o apoderado para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación, haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado, debiéndose señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto contesten la demanda interpuesta en su contra.

Expediente número 2167/2006

Aguascalientes, Ags., a diez de abril del año dos mil ocho.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ.

(A 598453)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA CONSUELO ORTEGA y/o MARIA DEL CONSUELO VALDIVIA ORTEGA y/ MARIA DEL CONSUELO ORTEGA y/o CONSUELO VALDIVIA y/o CONSUELO VALDIVIA ORTEGA, falleció en esta ciudad, el día cinco de marzo del año dos mil seis, siendo sus padres GUADALUPE ORTEGA SILVA y TOMAS VALDIVIA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 137/2008.

Aguascalientes, Ags., a 18 de abril del año dos mil ocho.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA.

(B 252423)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ROBERTO SOTO PEREZ y GILBERTO SOTO PEREZ:

MARIA ROSALINA IBARRA CUEVAS por su propio derecho y como Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del C. MANUEL IBARRA DELGADILLO, le demanda en la vía UNICA CIVIL (ESPECIAL DE DESAHUCIO), por el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones siguientes:

A).- Para que por sentencia firme se declare RESCINDIDO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, que por falta de pago de más de tres mensualidades correspondientes al mes de marzo, abril y mayo del año 2007, más los que se acumulen, y acordadas por las partes a razón de \$1,300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, pagaderos por adelantado, sobre una parte del inmueble ubicado en la Av. Convención Oriente número 302 Colonia Héroes de esta ciudad, con lo dispuesto por los Artículos 561 y 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

B).- Para que por sentencia firme se condene a los demandados el pago de las pensiones rentística que adeuda la suscrita y se condene al pago de la cantidad de \$ 1,300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada mes pagaderos por adelantado desde el día nueve de junio del año 2005, y concluyendo el día 31 de diciembre del año 2005, hasta la fecha y el momento que haga entrega real y material del inmueble señalado en el punto anterior de este escrito.

C).- Para que por sentencia firme se declare la desocupación así como la entrega real y material del inmueble ubicado en Av. de la Convención Oriente número 302 Colonia Héroes de esta ciudad de Aguascalientes.

D).- Para que por sentencia firme se ordene a la parte demandada pagar los gastos de servicios municipales y federales de los que goza al estar ocupando un terreno en litigio como lo son agua potable y luz eléctrica.

Por medio de estos edictos se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra hagan valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Expediente número 819/2007

Aguascalientes, Ags., a 16 de abril del año 2008.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA.

(A 597271)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentan BENITA PADILLA CARDENAS, MARCO VINICIO, GERARDO MARIN PADILLA, ROBIN GUADALUPE MARIN PADILLA, denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de cujus J. GUADALUPE MARIN ROMO, quien falleció el 19 de julio de 2007 en Hospital General, Av. Univ. y S. Cosme, Col. San Cayetano, siendo sus padres DEMECIO MARIN VARGAS y EVANGELINA ROMO RIVERA, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 101/2008.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 2 de abril del 2008.

LAS CC. TESTIGOS DE ASISTENCIA,
Lic. Lorena Guadalupe de Velasco Gallegos
y María del Rosario Fiscal Diosdado.

(B 252424)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

SATURNINO ESPARZA ESPARZA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Siendo sus padres MIGUEL ESPARZA y MICAELA ESPARZA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 550/2008.

Aguascalientes, Ags., a 5 de mayo del 2008.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ANA MARIA PALACIO FUENTES.
(A 599302)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA GUTIERREZ PADILLA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día treinta de agosto del año dos mil seis. Siendo sus padres RAMON GUTIERREZ y ELADIA PADILLA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1681/2007.

Aguascalientes, Ags., a 26 de febrero del 2008.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.
(B 252422)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MANUEL GOYTIA VIVES:

CONZUELO ARELLANO PANUCO, le demanda en la Vía Unica Civil, (Pérdida de la Patria Potestad), para que por sentencia firme se declare la Pérdida de la Patria Potestad, y con todas sus consecuencias legales.

Emplácesele conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo para que

señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 46/2008.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 8 de mayo de 2008.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(A 588777)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 2166/2006 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO, S.A. de C.V., en contra de INMOBILIARIA BOSQUES DEL PRADO, S.A. de C.V., en pública almoneda se subastará en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL OCHO, el siguiente bien inmueble:

Lote uno, manzana cuatro, del Fraccionamiento Rinconada San José de Buena Vista, con una superficie de MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS DIECISIETE CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE en cincuenta y tres punto cero cinco metros, linda con lotes nueve y diez; al SUROESTE en doce punto setenta metros, linda con calle San José; al NORTE en cuatro punto cuarenta y ocho metros, linda con calle San José; al ESTE en cinco punto ochenta y dos metros, linda con lote doce de la manzana tres; al NORTE en treinta punto ochenta metros, linda con lote doce manzana cuatro; al ESTE en ocho punto sesenta y seis metros, linda con calle Leona Vicario; al SUROESTE en ciento treinta y un metros, linda con límite del fraccionamiento; al ESTE en dos punto ochenta y nueve metros, linda con límite del fraccionamiento; al NORTE en veintisiete punto trece metros, linda con lote doce de la manzana cinco; al SUROESTE en nueve punto cuarenta y seis metros, linda con calle San José; al SURESTE en tres punto noventa y cuatro metros, linda con calle San José.

Siendo postura legal la cantidad de SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 Moneda Nacional, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 8 de mayo de 2008.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. RUBEN PEREZ LOPEZ.
(A 599280)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

CC. NISAE LAGUSTIN MALO SANTILLAN Y FLAVIA GUADALUPE MAYA ARTEAGA:

Se les cita para que comparezcan ante este juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO para que absuelvan posiciones que en sobre cerrado se les articulen, con apercibimiento de que en caso de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, serán declarados confesos de las posiciones que fueren calificadas de legales.

Expediente número 2165/2005, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INFONAVIT en contra de los CC. NISAE LAGUSTIN MALO SANTILLAN y FLAVIA GUADALUPE MAYA ARTEAGA.

Aguascalientes, Ags., a ocho de mayo del año dos mil ocho.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (A 607588)

JUNTA ESPECIAL NUM. 1 DE LA LOCAL
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente laboral 412/2005-1, promovido por CC. JOSE RAUL GUEDIMIN VICTORIA, JOSE MAURO PRADO LOZANO y MARCO ANTONIO COLUNGA ESPARZA, en contra de ROGELIO CESAR GUEDIMIN VICTORIA, DORA ELENA SANDOVAL RUIZ DE CHAVEZ y quien resulte responsable de la fuente de trabajo ubicada en la calle Cedros número 103 del Fracc. Club Campestre de esta ciudad, a las trece horas con treinta minutos del día cinco de junio del año dos mil ocho, se rematará en esta Junta el siguiente bien:

1.- Casa habitación ubicada en calle Cedros número 103 del Fracc. Club Campestre de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

AL ORIENTE: En 30 metros linda con lote 214.

AL NORTE: En 15 metros linda con lote 215.

AL SUR: En 15 metros linda con Calle Cedro.

AL PONIENTE: En 30 metros linda con lote 218.

Descripción del inmueble de Zona Habitacional, población media alta y alta, con todos los servicios públicos, asimismo con una superficie de 450.00 metros cuadrados.

Al citado bien inmueble anteriormente descrito se le asignó un valor total pericial de \$ 1'450,000.00 M.N. (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que con fundamento en el Artículo 970 de la Ley Federal de

Trabajo se le asigna una postura legal de \$ 966,666.66 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito.- Convóquense postores

Aguascalientes, Ags., a dos de abril del año dos mil ocho.

EL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL No. 1 DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE,
LIC. JOSE MANUEL SALCEDO NUÑEZ. (A 608326)

A V I S O NOTARIAL

Yo, Licenciado MOISES RODRIGUEZ SANTILLAN, Notario Público Número Veintiocho del Estado, con fundamento en el Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, doy a conocer que en instrumento público 33,303 del volumen 767 del Protocolo de la Notaría a mi cargo, los señores J. REFUGIO, EFREN y ARMANDO todos de apellidos REYES DURON, reconocieron sus derechos hereditarios de la sucesión testamentaria de la señora ELVIRA DURON MERCADO, quien falleció el día trece de mayo del dos mil dos, en esta ciudad de Aguascalientes, y el señor J. REFUGIO REYES DURON, aceptó el cargo de albacea instituido a su favor.

Aguascalientes, Ags., mayo 21 del 2008.

A t e n t a m e n t e

Lic. Moisés Rodríguez Santillán,
Notario Público Número 28.

(A 608088)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

POMPOSO GARCIA VEGA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día ocho de octubre del año dos mil seis. Siendo sus padres POMPOSO GARCIA y MARIA DE JESUS VEGA.

ALICIA VILLALOBOS OCHOA y/o ALICIA VILLALOBOS OCHOA DE GARCIA y/o ALICIA VILLALOBOS DE GARCIA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día once de septiembre del año dos mil cinco. Siendo sus padres J. REFUGIO VILLALOBOS y ANTONIA OCHOA.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 42/2008.

Aguascalientes, Ags., a 19 de mayo del 2008.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ANA MARIA PALACIO FUENTES. (A 608227)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

DAGOBERTO YAÑEZ TRINIDAD, falleció el día veintinueve de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, en San Francisco de los Romo, Ags., siendo sus padres JOSE YAÑEZ MENDEZ y JUANA TRINIDAD GUTIERREZ.- ROSA MAYAGOITIA PORTILLO, falleció el día uno de abril del año mil novecientos noventa y seis, en San Francisco de los Romo, Ags., siendo sus padres JOSE MAYAGOITIA AZUA y SARA PORTILLO.- Convóquese interesados créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 327/2000.

Pabellón de Arteaga, Ags., a doce de mayo del año 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 608452)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

PATRICIA VITAL HERNANDEZ:

ROGELIO VALERIO RICARIO, le demanda en la Vía Incidental (LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL), con todas sus consecuencias legales.

Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 1033/2003.

Aguascalientes, Ags., a 21 de mayo del año dos mil ocho.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 607322)



DOCUMENTO PARA CONSULTA

INDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO		Pág.
H. CONGRESO DEL ESTADO. LX Legislatura:		
Decreto N° 76.- Punto de Acuerdo, se exhorta a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que supervise al Grupo Financiero INBURSA respecto a los seguros de vida que cobra en conjunto con TELMEX.		2
PODER EJECUTIVO		
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO		
Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado.		2
SECRETARIA DE FINANZAS:		
Situación de la Deuda Pública Estatal al 30 de abril de 2008.		4
INSTITUTO DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		
Decreto por el que se declara área natural protegida en la categoría de Monumento Natural al "Cerro del Muerto".		5
A V I S O S		
Judiciales y generales.		12

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 420.00; número suelto \$ 21.00; atrasado \$ 26.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 1.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 410.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 590.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.